

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 74 Extraordinaria de 10 de diciembre de 2020

## MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Interior

Resolución 135/2020 (GOC-2020-863-EX74)

Resolución 136/2020 (GOC-2020-864-EX74)

Resolución 137/2020 (GOC-2020-865-EX74)

Resolución 138/2020 (GOC-2020-866-EX74)

Resolución 139/2020 (GOC-2020-867-EX74)

Resolución 140/2020 (GOC-2020-868-EX74)

Resolución 141/2020 (GOC-2020-869-EX74)

Resolución 142/2020 Regulaciones para el funcionamiento de las unidades del sistema de atención a la familia (GOC-2020-870-EX74)

Resolución 143/2020 Regulaciones para el Funcionamiento de la Merienda Escolar en la Enseñanza Secundaria Básica (GOC-2020-871-EX74)

Resolución 144/2020 (GOC-2020-872-EX74)

Resolución 145/2020 (GOC-2020-873-EX74)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 74

Página 1417

## MINISTERIOS

### COMERCIO INTERIOR

GOC-2020-863-EX74

#### RESOLUCIÓN 135 de 2020

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 321 “Misiones de los Ministerios del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de la Industria Alimentaria, del Comercio Interior y de la Construcción”, de 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 2 que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como misión proponer y, una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interno mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: El Decreto 184 “Sobre el Registro Central Comercial”, del 18 de agosto de 1993, establece que todos los establecimientos y unidades que comercien en moneda nacional y en moneda extranjera están obligados a inscribirse en el Registro Central Comercial.

POR CUANTO: Es necesario disponer que a partir de la aprobación de la unificación monetaria y cambiaria en el país, las entidades que realizan algunas de las actividades comerciales rectoradas por el Ministerio del Comercio Interior en pesos convertibles (CUC), se inscriban en la Sección de Moneda Nacional (CUP) en el Registro Central Comercial.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

#### RESUELVO

PRIMERO: A partir de la aprobación de la unificación monetaria y cambiaria en el país, las entidades que realizan actividades comerciales rectoradas por este organismo en pesos convertibles (CUC), se inscriben en la Sección de Moneda Nacional (CUP) en el Registro Central Comercial en el transcurso del actual año.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021. COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Órgano Central.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

---

**GOC-2020-864-EX74**  
**RESOLUCIÓN 136 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución Presidencial 4, del 10 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio del Comercio Interior, el cual en su artículo 20, numerales 2 y 6, establece las atribuciones y obligaciones específicas del Ministro de este Organismo de aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios y fiscalizar su cumplimiento para la venta minorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo en el comercio interno, así como exigir por el abastecimiento, surtido, calidad y los precios de las mercancías en venta; aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios, así como realizar el control a su cumplimiento para el Registro de Consumidores, respectivamente.

POR CUANTO: Es necesario emitir las indicaciones para la comercialización de productos de la canasta familiar normada, las dietas médicas y otros programas priorizados atendidos por este Organismo, y para el trabajo de las oficinas del Registro de Consumidores, en el escenario de la unificación monetaria.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

ÚNICO: Aprobar las indicaciones para la comercialización de productos de la canasta familiar normada, las dietas médicas y otros programas priorizados atendidos por este Organismo, y para el trabajo de las oficinas del Registro de Consumidores, en el escenario de la unificación monetaria, que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución, que deben cumplir las empresas de comercio minorista y las oficinas del Registro de Consumidores.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Los grupos empresariales de Comercio, las empresas provinciales de Comercio de Artemisa y Mayabeque, la Unión de Empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana, la empresa municipal de Comercio del municipio especial de Isla de la Juventud, las direcciones estatales de Comercio y las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque y la Dirección de Inspección Estatal del Comercio de este Organismo, quedan responsabilizados con el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

SEGUNDA: El Director General de Ventas de Mercancías de este Organismo, queda facultado para emitir las disposiciones complementarias que se requieran, para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se establece.

TERCERA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento del Órgano Central.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**

Ministra del Comercio Interior

#### ANEXO ÚNICO

### **INDICACIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR NORMADA, DIETAS MÉDICAS Y OTROS PROGRAMAS PRIORIZADOS ATENDIDOS POR EL MINISTERIO DEL COMERCIO INTERIOR Y PARA EL TRABAJO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE CONSUMIDORES, EN EL ESCENARIO DE UNIFICACIÓN MONETARIA**

- 1) La comercialización de productos de la canasta familiar normada, dietas médicas y otros programas priorizados atendidos por este organismo, se realiza según la Política de Distribución de productos alimenticios y no alimenticios, documento que anualmente se emite por este Organismo, la que establece los productos y percápitas, de acuerdo con los grupos etarios y zonas geográficas del país.
- 2) La Canasta Familiar Normada incluye los productos alimenticios y combustibles domésticos que se entregan a la población de manera racionada, mediante la libreta de abastecimientos.
- 3) Los combustibles domésticos incluyen: alcohol, keroseno y gas licuado de petróleo.
- 4) La nomenclatura de productos alimenticios, con destino a la canasta familiar normada incluye:
  - 4.1) Productos alimenticios comunes para todos los grupos etarios: arroz, granos, aceite, azúcar refinado y crudo, sal, pastas alimenticias, fideos, pollo, jamonada, picadillo texturizado de soya, huevos, y café para los consumidores mayores de siete (7) años.
  - 4.2) Productos alimenticios específicos para niños:
    - a) De cero (0) a dos (2) años: leche o yogur natural para los intolerantes y compotas;
    - b) de dos (2) a seis (6) años: leche o yogur natural para los intolerantes;
    - c) de siete (7) a trece (13) años: yogurt de soya, mezcla para batido o lactosoy; y
    - d) de cero (0) a seis (6) años: carne de res o pollo; en La Habana de cero (0) a trece (13) años de edad.
  - 4.3) Productos alimenticios específicos para mayores de sesenta y cinco (65) años de La Habana y Santiago de Cuba: lactosoy o mezcla para batido.
  - 4.4) Productos alimenticios dirigidos a las dietas médicas; su nomenclatura y composición varía según tipo de dieta.
  - 4.5) Módulos para niños con déficit nutricional, bajo peso y talla.
- 5) El Programa del Uniforme Escolar abarca la comercialización minorista de las prendas de los estudiantes externos de los niveles educativos primario, secundario,

preuniversitario y politécnico; se presenta para la compra del uniforme el bono emitido por la Dirección Provincial de Educación, donde se especifica los nombres y apellidos del estudiante, el grado escolar y las prendas a adquirir.

- 6) El Programa de Canastilla está dirigido a las embarazadas, a partir de las veintiséis (26) semanas de embarazo con un período de vigencia de un año, un módulo textil, uno de perfumería, uno de juguete y biberón, un mosquitero, un colchón y una cuna con prioridad las embarazadas de las zonas de difícil acceso, Plan Turquino y casos sociales.
  - 6.1) La compra con la libreta de canastilla se realiza según la vinculación y registro de las embarazadas en una de las tiendas habilitadas para este fin, en el lugar de residencia.
  - 6.2) Podrán ofertarse otros productos vinculados al programa tales como: bañera, set de percheros, orinal, silla multiusos, almohaditas, entre otros, a precios minoristas sin subsidios.
- 7) El Programa de calzado profiláctico está dirigido a las personas con requerimientos de este tipo de calzado, que se avala en la red comercial minorista mediante la presentación de la receta médica confeccionada por el médico facultado; los consumidores tienen derecho a adquirir dos (2) pares de calzado una vez al año.
- 8) Los pacientes postrados e incontinentes que son certificados por el Departamento de Trabajo Social del policlínico o Área de Salud, reciben en un establecimiento comercial minorista al que se vinculan, en dos distribuciones al año, el módulo para los postrados compuesto por dos punto cinco (2,5) metros de tela antiséptica, de uno a uno punto cinco (1,5) metros de hule sanitario, una toalla, seis (6) jabones de tocador y seis (6) jabones de lavar; a los pacientes incontinentes mensualmente se les vende un jabón de lavar y otro de tocador.

Para la venta de la canasta familiar normada y otros productos, se indica:

1. Mantener la venta de productos alimenticios normados y dietas médicas mediante la libreta de abastecimientos como medida de garantía de la adquisición de los productos que por esta vía se reciben, así como la vinculación actual de los consumidores a los establecimientos minoristas o bodegas, de acuerdo con el dato emitido por el Registro de Consumidores, según Instrucción 03/94, de 24 de mayo de 1994, dictada por el Viceministro de este Organismo.
2. Mantener vigente la norma establecida para cada producto, emitida en la Política de Distribución del año en curso.
3. Modificar los precios minoristas de un grupo de productos del sistema de venta normado, regulado y liberado para eliminar subsidios y mantener en una primera etapa la venta a precios subsidiados de los siguientes:
  - a) La compota destinada a los niños de cero (0) a dos (2) años;
  - b) los productos lácteos, carne y picadillo de res para los niños de cero (0) a seis (6) años; y
  - c) carne de res, leche en polvo entera y semidescremada para dietas médicas.
4. Mantener en una primera etapa, a precios subsidiados, la nomenclatura total de productos destinados a los consumidores con dietas médicas de enfermedades crónicas de la infancia y las dietas por embarazo, retrovirosis crónica, fórmula basal e intolerantes

- a la leche; los precios de venta son los establecidos en la Resolución 346, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios.
5. Mantener la entrega gratuita de módulos para niños con déficit nutricional, bajo peso y talla.
  6. Mantener los plazos actuales del derecho de compra de los productos alimenticios, establecidos mediante la Instrucción 8, de 20 de julio de 1998, dictada por el Viceministro de este Organismo.
  7. Garantizar en las unidades que realizan ventas liberadas, los inventarios y calidades que respaldan la canasta familiar normada, hasta el último día del mes o de la fecha de vencimiento, según el ciclo de venta.
  8. Mantener los precios minoristas actuales, sistemas de venta, y controles establecidos, en correspondencia con la Política de la Dinámica Demográfica, para los artículos correspondientes a los programas de canastilla y calzado profiláctico, que se rigen por las instrucciones 7 y 8, respectivamente, dictadas por la Ministra de este Organismo, el 8 de octubre de 2019.
  9. Mantener para el Programa Postrados e Incontinentes, el sistema de venta y controles establecidos mediante la Instrucción 6 dictada por la Ministra de este Organismo, el 8 de octubre de 2019, a los precios establecidos en la Resolución 346, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios.
  10. Mantener el sistema de venta vigente para el uniforme escolar.
  11. Los productos comercializados el mes anterior al día “0” cuyo ciclo de distribución termina posterior a este, mantienen los precios con que se inició su comercialización.
  12. La venta adelantada de productos de la canasta familiar normada correspondientes al mes en que se decreta el ordenamiento monetario, se realiza a los precios establecidos para dicho mes.

Principios generales para el monitoreo de la red, evaluación de la presencia de productos y recomposición del mercado:

1. Mantener los niveles de mercancías que mensualmente se reciben en las unidades minoristas de venta normada.
2. Evaluar mensualmente, las ventas de cada producto para modificar, si corresponde, los niveles de mercancías a distribuir a cada establecimiento minorista y reponer por las empresas mayoristas el stock de inventario.
3. Aplicar al cierre de cada mes lo normado mediante la Instrucción 8/98/PA, de fecha 20 de julio de 1998, dictada por el Viceministro de este Organismo, para los ciclos de venta de los productos regulados, declaración jurada y destinos de los excedentes.
4. Valorar la permanencia en la red de unidades de aquellas que por los nuevos niveles de venta o por la cercanía a otras con similares ofertas, se descomercializan, para ello registrarse por lo establecido para el reordenamiento de la red, en correspondencia con lo aprobado en el Perfeccionamiento del Comercio Minorista.
5. Incrementar, en las oficinas de registro de consumidores y empresas de comercio, el monitoreo de las emisiones de dietas médicas por tipos.
6. Establecer el sistema de información semanal, a tributar por las oficinas del Registro de Consumidores de las provincias al Ministerio del Comercio Interior.

**GOC-2020-865-EX74****RESOLUCIÓN 137 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 329, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el tratamiento a aplicar por las entidades a los precios minoristas descentralizados en pesos cubanos, a partir de decretarse el ordenamiento monetario, y faculta a quien resuelve para establecer los precios minoristas y tarifas de los servicios del Programa de Ahorro Energético.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el proceso de unificación monetaria y cambiaria, resulta necesario adecuar los precios y tarifas de estas actividades y en consecuencia derogar las resoluciones que más adelante se dispone.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar las tarifas para los servicios técnicos del Programa de Ahorro Energético que se prestan a la población, según se detallan en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: Establecer los precios de las piezas de repuesto del Programa de Ahorro Energético que se detallan en el Anexo II “Listado Oficial de Precios de Piezas de Refrigeración y Clima”, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

TERCERO: Las tarifas y precios para otras ofertas de servicios y piezas, respectivamente, no relacionados en la presente, se forman por correlación y se aprueban por los jefes de las entidades según lo dispuesto por la Ministra de Finanzas y Precios.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Derogar las resoluciones 8 del 19 de enero de 2007; 151, del 2 de octubre de 2007; 140 del 1ro. de septiembre de 2008; 4, del 5 de enero de 2009; 306, del 21 de julio de 2011 y 182, del 8 de octubre de 2015, dictadas por el titular de este Organismo.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

ANEXO I  
**TARIFAS PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA  
 DE AHORRO ENERGÉTICO**

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
<b>Refrigeración doméstica</b>			
Defectación y diagnóstico	U	Comprende: La revisión y diagnóstico del equipo, se cobra si una vez detectado el equipo el usuario no da su conformidad para efectuar la reparación.	5.00
Reparación sin intervención en el sistema.	U	Comprende: Ajuste y eliminación de falsos contactos, interruptor, capacitor, e instalación eléctrica, cambios de accesorios y bombillos, puerta del evaporador, así como la eliminación de vibraciones y falsos contactos.	10.00
Reposición de componentes		Comprende: La sustitución de los elementos eléctricos y otros componentes tales como:	
Capacitor	U		10.00
Sustitución del Taimé , o del Relay	U		14.00
Bimetal y Termo fusible	U		37.00
Sustitución del Termostato	U		54.00
Fan o Motor Difusor	U		71.00
Sustitución de Resistencia	U		104.00
<b>Reparación con intervención en el sistema.</b>			
Reposición de componentes básicos	U	Comprende: Montar y desmontar el nuevo componente, servir el sistema Sustitución del motocompresor y otros componentes complementarios	239.00
		Sustitución del mueble y otros componentes (Condensador o Evaporador).	239.00
Sustitución del Sistema Completo	U	Comprende: Desmontar el sistema viejo y montar el nuevo.	470.00
Reparación de Salideros de Gas.	U	Comprende: Rectificar soldadura, hacer vacío, servir con gas refrigerante.	86.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
Reparación compleja	U	Comprende: la realización de cualquiera de las operaciones siguientes: reparaciones simples y medias, la reposición del mueble y/o reparación de uno a más componentes básicos del sistema, así como reparación de salideros de refrigeración.	317.00
Mantenimiento Refrigerador Doméstico	U	<p>Comprende: cualquiera de las operaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Chequeo de la instalación eléctrica que alimenta al refrigerador (tomacorrientes, cable que lo alimenta eliminando falsos contactos, si existen).</li> <li>-Chequeo del bloque de terminales para eliminar falsos contactos en las espigas o terminales del releer o protector térmico.</li> <li>-Revisar separación del equipo respecto a la pared que debe ser no menos de 2 pulgadas.</li> <li>-Revisar la ubicación del refrigerador con relación al techo y separación del mismo.</li> <li>-Limpieza con una brocha o paño húmedo del polvo o las suciedades en el condensador que impiden disipar el calor y la eliminación de vibraciones, si existen.</li> <li>-Revisar la graduación del termostato y regularlo si es necesario.</li> <li>-Revisar si el sensor del termostato o bulbo esté bien conectado a la placa de fijación del sensor.</li> <li>-Desmontar y montar la puerta de conservación y congelación cuando presente desajuste, adicionándole grasa, aceite a la arandela plástica para su ajuste.</li> <li>-Desmontar y montar junta de la puerta si es necesario intercambiar su posición.</li> <li>-Revisar o fijar si es necesario la manija o manilla.</li> <li>-Revisar o limpiar drenaje de agua y la bandeja recolectora.</li> </ul>	20.00
Servicio de sellado de salidero interno en el sistema de refrigeración doméstica con el producto duracol.	U	Comprende: realizar soldaduras, rebajar y pulir. Corte de la chapa para sustituir el área afectada, acoplar a la puerta	680.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
Chapistería de puerta.	U	Comprende: Corte de la chapa para sustituir el área afectada, acoplar a la puerta, realizar soldaduras, rebajar y pulir.	120.00
Chapistería media del refrigerador	U	Comprende: La reparación realizada por este concepto a los elementos siguientes: paños laterales, fondo, y parte superior del equipo.	240.00
Chapistería general del refrigerador	U	Comprende: La restauración total del mueble del equipo.	320.00
Pintura de puerta	U	Comprende: el lijado de la puerta y su preparación para aplicar la pintura.	160.00
Pintura del refrigerador	U	Comprende: El lijado del equipo y su preparación para aplicar la pintura.	200.00
Mantenimiento a ventilador.		Comprende: ajuste y lubricación del motor, mecanismos de transmisión de velocidades y rodamientos. Limpieza, ajuste y lubricación general del equipo.	20.00
Mantenimiento Complejo a Aire Acondicionado Doméstico	U	Comprende: Desarme y fregado, aplicación de desincrustante, fregado con detergente y enjuague a presión, aplicación de antioxidante (reposo), aplicación de esmalta (reposo), solo a la bandeja y arme, prueba y entrega al cliente.	400.00
<b>Mantenimientos a equipos de cocción</b>			
Mantenimiento simple de la cocina eléctrica.	U	Comprende: la realización de cualquiera de las operaciones siguientes: Sustitución de uno o varios subconjuntos, incluye limpieza con lubricantes y reparación de falsos contactos y limpieza.	8.00
Mantenimiento a olla multipropósito.	U	Comprende: Desarme de la tapa del registro, eliminación de falsos contactos, limpieza y regulación de ser necesario de los termostatos de mantenimiento y presión. Limpieza total, comprobación del funcionamiento del temporizador, limpieza de la válvula flotante y comprobar la hermeticidad de la tapa superior.	10.00
Mantenimiento a Olla de Presión Normal	U	Comprende: Eliminar las deformaciones de la tapa que provocan la pérdida de la presión, así como se ajustan las agarraderas, cachas y se limpia la válvula de escape	5.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
<b>Reparaciones de equipos de cocción</b>			
Reparaciones simples de cocina eléctrica, olla de presión y olla arrocera.	U	Comprende: la recuperación del cable de alimentación, cortando partes dañadas, soldando a los terminales o colocando terminales de ojo.	25.00
Reparaciones simples de otros equipos de cocción.	U	Comprende: la recuperación del cable de alimentación, cortando partes dañadas, soldando a los terminales o colocando terminales de ojo.	15.00
Reparaciones complejas de cocina eléctrica.	U	Comprende: Reparación o reemplazo de elementos calefactores como reparación o sustitución del control eléctrico o regulador de temperatura y demás componentes internos tales como sustitución de conexiones, reparación o sustitución de la resistencia, sustitución del mueble, además eliminación de falsos contactos eléctricos y limpieza.	38.00
Reparaciones complejas de olla arrocera.	U	Comprende: Reparación o sustitución del cuerpo del gabinete, sustitución de la resistencia, sustitución del termostato con muelle, sustitución del microinterruptor, sustitución del aro inferior, sustitución de la resistencia de 45 watts o automático del mantenimiento, además desarme del fondo de la olla, eliminación de falsos contactos eléctricos, limpieza de suciedades en todas las partes externas e internas del equipo, revisar regulaciones del termostato.	31.00
Reparación compleja de olla de presión eléctrica	U	Comprende: Reparación o sustitución del cuerpo del gabinete, sustitución de la resistencia, sustitución del termostato o de otros componentes internos, además desarme del fondo de la olla, eliminación de falsos contactos eléctricos, limpieza de suciedades de todas las partes internas y externas del equipo, revisar regulaciones del termostato.	35.00
Reparación simple de cocinas de inducción.	U	Comprende: la realización de cualquiera de las operaciones siguientes: Sustitución de fusibles, incluye limpieza con lubricantes y reparación de falsos contactos, sustitución de cables de alimentación.	20.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
Reparación compleja de cocinas de inducción.	U	Comprende: la realización de cualquiera de las operaciones siguientes: Sustitución del circuito integrado, sustitución de generador de pulso en la fuente, de los diodos rectificadores, de microprocesador del panel de control, sustitución de transmisiones de potencia (IGBT) sustitución de bobinas de inducción, del fan, sustitución de partes y piezas exteriores.	140.00

## ANEXO II

**LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE PIEZAS DE REFRIGERACIÓN Y CLIMA  
REFRIGERADOR LG 190 lt**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
4483800565686421	Puerta de conservación.	U	910.00
4483800860674821	Junta de puerta de conservación.	U	235.00
4483800626236421	Bisagra inferior.	U	105. 00
4483800676736421	Bisagra superior.	U	38.00
4483800686856421	Soporte del motocompresor.	U	175.00
4483800474796421	Motocompresor.	U	2330.00
4483800494936421	Evaporador.	U	1015.00
4483800909056421	Filtro secador.	U	20.00
4483800525216421	Tubo de carga.	U	55.00
4483800505076421	Termostato.	U	155.00
4483800777756421	P.T.C o relé.	U	116.00
4483800787876421	O.l.p. o térmico	U	64.00
4483800797996421	Capacitor	U	88.00
3342009020256421	Gas refrigerante 134 a (123 g)	U	53.00

## REFRIGERADOR HAIER-08

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
4483800575716421	Puerta de conservación.	U	1230.00
4483800850554821	Junta de puerta de conservación.	U	210.00
4483800616116421	Manija.	U	75.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
4483800626236421	Bisagra inferior.	U	105.00
4483800676736421	Bisagra superior.	U	38.00
4483800707016421	Soporte del motocompresor.	U	175.00
4483800474796421	Motocompresor.	U	2330.00
4483800757516421	Condensador.	U	564.00
4483800494936421	Evaporador.	U	1015.00
4483800909056421	Filtro secador.	U	20.00
4483800525216421	Tubo de carga.	U	55.00
4483800505076421	Termostato.	U	155.00
4483800777756421	P.T.C o relé.	U	116.00
4483800787876421	O.l.p. o térmico	U	64.00
4483800797996421	Capacitor.	U	88.00
3342009020256421	Gas refrigerante 134 a (123 g)	U	53.00

**REFRIGERADOR HAIER 183**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
4483800545456421	Puerta de congelación.	U	540.00
4483800565686421	Puerta de conservación.	U	910.00
4483800820294821	Junta de puerta de congelación.	U	240.00
4483800840434821	Junta de puerta de conservación.	U	270.00
4483800626236421	Bisagra inferior.	U	105.00
4483800666616421	Bisagra intermedia.	U	38.00
4483800676736421	Bisagra superior.	U	38.00
4483800696976421	Soporte del motocompresor.	U	175.00
4483800474796421	Motocompresor.	U	2330.00
4483800747496421	Condensador.	U	407.00
4483800909056421	Filtro secador.	U	20.00
4483800525216421	Tubo de carga.	U	55.00
4483800505076421	Termostato.	U	155.00
4483800777756421	P.T.C o relé.	U	116.00
4483800787876421	O.l.p. o térmico	U	63.00
4483800797996421	Capacitor.	U	88.00
3342009020256421	gas refrigerante 134 a (123 g)	U	53.00

**REFRIGERADOR HAIER 250**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483800535336421	Puerta de congelación.	U	610.00
4483800555576421	Puerta de conservación.	U	1220.00
4483800810174821	Junta de puerta de congelación.	U	200.00
4483800830114821	Junta de puerta de conservación.	U	195.00
4483800626236421	Bisagra inferior.	U	105.00
4483800666616421	Bisagra intermedia.	U	38.00
4483800676736421	Bisagra superior.	U	38.00
4483800686856421	Soporte del motorcompresor.	U	175.00
4483800474796421	Motocompresor.	U	2330.00
4483800737376421	Condensador.	U	420.00
4483800909056421	Filtro secador.	U	20.00
4483800525216421	Tubo de carga.	U	55.00
4483800505076421	Termostato.	U	155.00
4483800777756421	P.T.C o relé.	U	116.00
4483800787876421	O.l.p. o térmico	U	64.00
4483800797996421	Capacitor.	U	88.00
3342009020256421	Gas refrigerante 134 a (123 g)	U	53.00

**REFRIGERADOR RA-18**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483800565686421	Puerta de conservación.	U	910.00
4483800870794821	Junta de puerta de conservación.	U	240.00
4483800626236421	Bisagra inferior.	U	105.00
4483800676736421	Bisagra superior.	U	38.00
4483800686856421	Soporte del motorcompresor.	U	175.00
4483800474796421	Motocompresor.	U	2330.00
4483800494936421	Evaporador.	U	1015.00
4483800909056421	Filtro secador.	U	20.00
4483800525216421	Tubo de carga.	U	55.00
4483800505076421	Termostato.	U	155.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483800777756421	P.T.C o relé.	U	116.00
4483800787876421	O.l.p. o térmico	U	64.00
4483800797996421	Capacitor.	U	88.00
3342009020256421	Gas refrigerante 134 a (123 g)	U	53.00

**REFRIGERADOR RA-20**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483800565686421	Puerta de conservación.	U	910.00
4483800880814821	Junta de puerta de conservación.	U	225.00
4483800626236421	Bisagra inferior.	U	105.00
4483800676736421	Bisagra superior.	U	38.00
4483800686856421	Soporte del motorcompresor.	U	175.00
4483800474796421	Motocompresor.	U	2330.00
4483800494936421	Evaporador.	U	1015.00
4483800909056421	Filtro secador.	U	20.00
4483800525216421	Tubo de carga.	U	55.00
4483800505076421	Termostato.	U	155.00
4483800777756421	P.T.C o relé.	U	116.00
4483800787876421	O.l.p. o térmico	U	64.00
4483800797996421	Capacitor.	U	88.00
3342009020256421	Gas refrigerante 134 a (123 g)	U	53.00

**VENTILADOR**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483700171726421	Motor	U	250.00
4483700181846421	Capacitor	U	20.00
4483700232366421	Soporte del motor	U	25.00
4483700212126421	Articulación	U	10.00
4483700270184821	Hélice	U	195.00

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA AIRE ACONDICIONADO DOMÉSTICO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4394101363606421	Careta ensamblada frontal del mueble	U	684.00
4394101222206421	Termostato.	U	185.00
43941011242446421	Capacitor ( todos)	U	332.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4394101060646421	Evaporador ensamblado 083	U	187.00
4394101151546421	Evaporador ensamblado 6000		187.00
4394101 313106421	Ventilador turbo	U	360.00
4394101373726421	Motor fan	U	954.00
4394101343466421	Ventilador axial	U	75.00
4394101383846421	Condensador ensamblado	U	75.00
4394101282826421	Motocompresor	U	2500.00
4394101292946421	Tubo capilar	U	720.00
4394101353586421	Filtro secador	U	70.00
3342009010136421	Gas refrigerante freón r-22 (500 g)	U	81.00

**PARA TODOS LOS EQUIPOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4294405202026421	Tornillo ALEN M5X10	U	5.00
4294405212146421	Tornillo abombado M5x25	U	5.00
4294405222266421	Tornillo abombado M4x25	U	5.00
4294405232386421	Tornillo abombado estría M4x10	U	5.00

**COCINA ELÉCTRICA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483600101076421	Control eléctrico	U	145.00
4483600101196421	Termostato	U	72.00
4483600090157821	Resistencia eléctrica 110v 1100-1200w	U	205.00
4483600080146021	Cable de alimentación	U	33.00
4483600070796421	Juego de cable	U	20.00

**OLLA DE PRESIÓN NORMAL DE CHINA**

4291206010166421	Tapa	U	98.00
4291206030306421	Junta de cocción silicona	U	50.00
4291206090926421	Muelle del seguro l	U	10.00
4291206101066421	Seguro	U	10.00
4291206221206421	Válvula contra alta presión	U	9.00
4291206141446421	Tuerca de la válvula	U	5.00
4291206131326421	Arandela de la válvula	U	10.00
4291206161686421	Vástago de la válvula	U	10.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4291206171706421	Junta del vástago de silicona	U	45.00
4291206181826421	Válvula de seguridad	U	45.00
4291206191946421	Válvula de seguridad	U	12.00
4291206151566421	Arandela de la válvula de seguridad	U	5.00
4291206222226421	Tuerca de la válvula de seguridad	U	25.00
4291206112106421	Vástago de la válvula de seguridad	U	25.00
4291206242466421	Arandela de seguridad	U	5.00
4291206252586421	Muelle del vástago	U	45.00
4291206272176421	Junta de la tuerca del vástago de silicona	U	15.00
42912062626064212	Válvula de alarma	U	45.00
4291206282846421	Válvula de alarma	U	15.00
4291206292986421	Regulador o pesa	U	7.00
4291206303006421	Vástago de escape de vapor	U	6.00
4291206313126421	Arandela soporte del filtro	U	3.00
4291206323246421	Arandela de fibra del vástago	U	15.00
4291206333366421	Tuerca del vástago	U	5.00
4291206343456421	Filtro	U	190.00
4291206353506421	Cuerpo o recipiente	U	210.00
4291206373746421	Mango del cuerpo	U	190.00
4291206404026421	Decorador de agarradera	U	190.00

### **OLLA ARROCERA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483500171706421	Tapa	U	35.00
4483500191946421	Cristal visor	U	15.00
4483500202086421	Asa de la tapa	U	10.00
4483500212106421	Junta de cristal de la tapa	U	5.00
4483500222226421	Cuerpo del gabinete	U	85.00
4483500282846421	Soporte de la resistencia	U	20.00
4483500323246421	Asa del gabinete	U	10.00
4483500343486421	Pantalla de neones	U	5.00
4483500353506421	Soporte de indicadores	U	40.00
4483500393986421	Fondo	U	20.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483500414146421	Remaches cromado	Juego	5.00
4483500424266421	Botón del interruptor	U	15.00
4483500606066421	Interruptor de línea (microinterruptor)	U	30.00
4483500454526421	Placa de resistencia 110v 45w	U	65.00
4483500474766421	Termostato con muelle	U	30.00
4483500484886421	Resistencia plana de calentamiento 110v 500w	U	43.00
4483500525286421	Fusible 250v 10a 216°	U	10.00
4483500535306421	Placa de neones	U	10.00
4483500545426421	Bloque de terminales	U	14.00
4483500555546421	Base de porcelana de 2 agujeros	U	85.00
448350056566421	Piloto neón	U	80.00
4483500585806421	Recipiente interno	U	95.00
4483500505046421	Cable de alimentación	U	20.00
4483500616186421	Conjunto accionador	U	25.00

#### **OLLA DE PRESIÓN ELÉCTRICA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483401787846421	Decoración del mango	U	10.00
4483401737346421	Mango o manilla	U	50.00
4483401777726421	Contratapa del mango	U	30.00
4483401797976421	Conector de la barra de empuje	U	10.00
4483401868626421	Placa fijación del conector	U	10.00
4483401858506421	Muelle (todos)	U	5.00
4483401878746421	Tuerca de la barra de empuje	U	5.00
4483401888866421	Barra de empuje	U	6.00
4483401909026421	Cuerpo de la válvula de alta presión	U	45.00
4483401949406421	Vástago válvula contra alta presión	U	25.00
4483401929266421	Tuerca de la válvula	U	5.00
4483401969646421	Arandela de silicona ajuste del vástago (todas)	U	5.00
4483401979766421	Arandela de silicona de ajuste de la tuerca (todas)	U	6.00
4483401989886421	Cuerpo de la válvula de escape (todas)	U	45.00
4483401999906421	Vástago de la válvula (todos)	U	15.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
4483402010176421	Tuerca del vástago de la válvula	U	5.00
4483402030316421	Arandela de ajuste de la tuerca	U	5.00
4483402040426421	Filtro contra obstrucción	U	15.00
4483402050556421	Arandela de fijación del filtro contra obstrucción	U	5.00
4483402181836421	Contratapa filtro	U	25.00
4483402222236421	Bujes de goma	U	10.00
4483402232356421	Manipulador	U	10.00
4483402242476421	Registro	U	20.00
4483402323256421	Tapa del bloque de terminales	U	30.00
4483402343496421	Cuerpo inferior	U	35.00
4483402414156421	Cuerpo exterior	U	85.00
4483402505056421	Guía	U	10.00
4483402515176421	Caja de los botones	U	15.00
4483402606078421	Botón ajuste de tiempo	U	10.00
4483402676716421	Espiral del vástago del timer	U	10.00
4483402696956421	Bloque terminales	U	20.00
4483402707096421	Fusible de temperatura	U	20.00
4483402717116421	Cubierta de fusible	U	80.00
4483402757596421	Tablero de lámparas(todos)	U	35.00
4483402848496421	Presostato o interruptor de presión	U	15.00
4483402858516421	Placa de fijación del Presostato(todas)	U	15.00
4483402898996421	Interruptor límite de temperatura	U	25.00
4483402989896421	Placa de apoyo de la resistencia	U	40.00
4483403030326421	Soporte de apoyo de la resistencia	U	65.00
4483403121226421	Soporte cubierta interior	U	25.00
4483403171726421	Borde superior	U	30.00
4483403262626421	Localizador	U	25.00
4483402060676421	Tapa (todas)	U	205.00
4483402141456421	Junta de cocción	U	30.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
4483402727236421	Timer de control	U	85.00
4483402909036421	Termóstato de mantenimiento	U	155.00
4483402919156421	Placa de resistencia 110v 800w(todas)	U	165.00
4483403040446421	Cable de alimentación	U	50.00
4483403121226421	Soporte cubierta interior	U	25.00
4483403171726421	Borde superior	U	30.00
4483403050566421	Cubierta interior	U	75.00
4483403303026421	Recipiente interno	U	190.00

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA LAS COCINAS DE INDUCCIÓN.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
4483900010107721	Cubierta Superior con cristal	U	55.00
4483900020227721	Placa de control	U	32.00
4483900030347721	Ventilador	U	13.00
4483900040467721	Base plástica	U	17.00
4483900050587721	Placa principal	U	80.00
4483900060607721	Bobina	U	20.00
4483900070727721	Sensor	U	2.00
4483900080847721	Cordón de alimentación	U	18.00
4483900090967721	Tornillos	U	5.00
4483900101007721	Patas de Gomas	U	5.00

**GOC-2020-866-EX74**

**RESOLUCIÓN 138 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 329, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el tratamiento a aplicar por las entidades a los precios minoristas descentralizados en pesos cubanos, a partir de decretarse el ordenamiento monetario, y faculta a quien resuelve para establecer los precios minoristas y tarifas de servicios de las actividades autoservicios, ateliers, barbería y peluquería .

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el proceso de unificación monetaria y cambiaria, resulta necesario adecuar los precios y tarifas para estas actividades y derogar las resoluciones 205, de 18 de junio del 2002, y 53, de 12 de febrero de 2009, dictadas por el titular del Ministerio del Comercio Interior.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar la lista oficial de tarifas y precios minoristas para los servicios personales seleccionados de barbería y peluquería, atelier, de lavado, secado y planchado

de ropa, reparaciones y adaptaciones de calzado ortopédico que se establecen en los anexos I, II, III, IV y V, que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las tarifas y precios para otras ofertas de servicios y productos no relacionados en esta Resolución, se forman por correlación y se aprueban por los jefes de las entidades según lo dispuesto por el Ministro de Finanzas y Precios.

TERCERO: En barbería y peluquería los servicios de desriz, tintes, champú a color y decoloraciones, se cobra el producto con que se presta el servicio a precio minorista, cuyo importe se adiciona a la tarifa de mano de obra.

CUARTO: La tarifa del resto de los servicios de barbería y peluquería, incluyen los insumos.

QUINTO: En los servicios de ateliers los tejidos, aditamentos, botones, hebillas, cintas, elásticos, zíper, encajes y otras mercerías, se cobran a precio minorista independiente de la tarifa de mano de obra; esta última incluye como insumos hilo y agujas.

SEXTO: Los servicios de atelier aplican la tarifa de niño hasta la talla 12 y en niñas hasta la talla 10, que corresponde a las medidas siguientes:

- a) Camisa: cuello: 30 cms (12”), pecho: 76 cms (30”);
- b) pantalón: largo: 70 cms (28”), cintura: 70 cms (28”);
- c) blusa: busto: 86 cms, cadera: 86 cms; y
- d) saya: cintura: 66 cms.

SEPTIMO: En los servicios de lavandería la tarifa de mano de obra incluye todos los insumos; en los casos donde el cliente aporta el detergente se descuenta un veinte por ciento (20%) de la tarifa.

OCTAVO: Las tarifas de los servicios de adaptaciones y reparaciones de calzado ortopédico incluyen los insumos.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar las resoluciones 205, de 18 de junio de 2002, y 53, del 12 de febrero de 2009, dictadas por el Ministro del Comercio Interior.

SEGUNDA: Se dejan sin efecto las circulares 27, de 9 de octubre de 2007, de la Directora de Precios, y 12, de 15 de octubre de 2010, de la Viceministra, ambas de este Organismo.

TERCERA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

### ANEXO I

#### LISTA OFICIAL DE TARIFAS PARA SERVICIOS A LA POBLACIÓN TIPO DE SERVICIO: BARBERÍA Y PELUQUERÍA

Descripción	U/M	Comprende	Tarifas
		Barbería y Peluquería.	
Afeitado.	U	Comprende: Rasuración de la barba. Incluye el perfilado del bigote, corte de los vellos de la nariz y orejas. Alisado del cabello.	4.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifas
Arreglo de barba.	U	Comprende: El arreglo a tijeras, rasuración parcial de la barba. Incluye el arreglo del bigote y corte de los vellos de la nariz y orejas.	<b>4.00</b>
Arreglo de melena	U	Comprende: El arreglo con tijeras de melena. Incluye corte de los vellos de la nariz y orejas, perfilado del bigote y peinado del cabello.	<b>10.00</b>
Corte normal del cabello para hombre.	U	Comprende: Corte del cabello sin utilizar técnicas de divisiones especiales. Incluye alisar el cabello, perfilar el bigote y cortar vellos de nariz y orejas. Incluye los insumos talco y loción refrescante.	<b>15.00</b>
Corte normal del cabello para mujer.	U	Comprende: Corte del cabello sin utilizar técnicas de divisiones especiales. Incluye peinado sin secador. Incluye los insumos talco y colonia.	<b>15.00</b>
Corte de estilo del cabello.	U	Comprende: Corte de estilo del cabello con las divisiones correspondientes, según el estilo del corte influido por la moda. El hombre incluye perfilado del bigote y cortar vellos de la nariz y orejas. Incluye los insumos talco y colonia.	<b>20.00</b>
Champú a Color.			
Pelo corto			20.00
Pelo largo.		Comprende: Aplicación del champú color o preparado. Incluyendo peinado utilizando el secador.	24.00
Pelo extra largo.			28.00
Desriz			
Pelo corto.		Comprende: Aplicación de crema o líquido desrizador, enjuagar con agua abundante, aplicar crema neutralizadora, champú, amoldado con rolos y peinado.	35.00
Pelo largo.			42.00
Pelo extralargo.			48.000

Descripción	Comprende	Tarifas
	Decoloración de polvo o crema.	
Pelo corto.		50.00
Pelo largo.	Comprende: Aplicación de polvo decolorante o crema activada con peróxido, lavado del cabello, secado con toalla. Incluye champú final, secado y peinado.	90.00
Pelo extra largo.		140.00
	Tinte	
Pelo corto.	U Comprende: El cambio o reafirmación del color natural del cabello por un color artificial mediante la utilización de tintes colorantes. Incluye champú final, secado y peinado, no así el proceso de decoloración en caso necesario.	60.00
Pelo largo.	U	80.00
Pelo extra largo.	U	150.00
	Servicio a domicilio.	
Servicio de peluquería y barbería.	U Comprende: La prestación del servicio en el domicilio del usuario a solicitud de este, se cobra de forma adicional a la tarifa del servicio que corresponde.	15.00
Tónico capilar	U Comprende: Aplicación de loción tónico capilar, dando ligero masaje manual o con vibrador, se alisa el cabello. No influye el largo del cabello	9.00

## ANEXO II

## LISTA OFICIAL DE PRECIOS PARA PRODUCTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE PELUQUERÍA Y BARBERÍA, DE DEZRIZ, TINTES, CHAMPÚ

Producto	UM	Norma consumo de referencia	Precio Minorista
Desriz	Mililitros	140	140.00
Peróxido para tinte	Mililitros	40	40.00
Decoloración en polvo	Gramos	45	135.00
Tintes	Mililitros	40	40.00
Champú (para el servicio de champú a color)	Mililitros	10	10.00

## COLOR Y DECOLORACIONES

Los precios se corresponden con el importe del producto para el servicio en pelo corto, el que se toma como referencia para determinar, por correlación, el precio del producto cuando interviene en servicios con normas de consumo diferentes.

Estos precios corresponden a los productos suministrados por las empresas comercializadoras de productos industriales y de servicios, para los productos que se adquieren de otras fuentes, se forma el precio, cubriendo costos y obligaciones fiscales sin que genere pérdida a las empresas.

## ANEXO III

## LISTA OFICIAL DE TARIFAS PARA SERVICIOS A LA POBLACIÓN

## Tipo de servicio: Atelier

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
		Confecciones de Mujer	
		Blusa Simple.	
Sin Mangas.	U	Comprende: Con o sin cuello de sport, o de tira, con m/c o sin mangas con tirantes o no, escote redondo cuadrado, ojal, de tipo V cerrada o abierta al frente o espalda.	28.40
Con Mangas.	U		32.00
		Blusa Semicompleja	
		Comprende: a partir de la blusa simple incluye además: Canesú al frente espalada o ambos con o sin rizo, pechera larga y tipo polo vuelo rizado, dos charreteras, dos petaca, uno o dos bolsillos con o sin tapa, con o sin ojal y botón, fajín elastizado o liso m es la l con o sin puño, con vivo o canesú cuello manga y bolsillo. Hasta alforzas.	
Manga corta	U		32.00
Manga larga	U		40.00
		Blusa compleja	
Manga corta.	U	Comprende: A partir de la blusa semicompleja más de dos charreteras, más de dos petacas, más de dos bolsillos en diversas formas mangas ranglan u otras, doble o triple respunte al tono o color contrastante. Más de 10 alforzas con hombreras o no.	45.00
Manga larga.	U		54.00
Bata de casa simple.	U	Comprende: Escote redondo, cuadrado o en V, con o sin tirante o rizada con vivos, dos bolsillos de plastrón, enteriza. Con o sin mangas.	30.00
		Bata de casa compleja	
Manga corta.	U	Comprende: A partir de la bata de casa simple incluye: escote en diversidad de formas, cuello desde tira, deportivo o redondo, espalda y frente picado o no, manga ranglan con charretera o no, bolsillos en diversidad de formas, picada o no a la cintura, entallada con pinzas o no, con puntas de encaje o velos al cuello, bolsillos y mangas.	38.00
Manga larga.	U		43.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
Pantalón vestir simple.		Comprende: con faja interior o exterior lisa o elastizado, con botón o broches, con o sin zippers, con o sin pinzas, corte recto, acampanado, estrecho o bombache, elástico en las piernas o botas con petacas y bolsillos de plastrón o interiores, largo o a media pierna.	45.00
		Pantalones, sayas y bermudas	
Pantalón vestir complejo.	U	Comprende: a partir del pantalón simple incluyéndole pliegues, alforzas de varios tipos y tamaños, bolsillos exteriores de varias formas, zippers de adornos, rizo tipo guayabera, con diferentes adornos y formas.	55.00
Pantalón sport simple.	U	Comprende: con faja con o sin trabillas, picado atrás, o corte natural, portañuela con zipper o manera con botones, 2 bolsillos plastrón o interiores, respunte sencillo, contrastante o al tono, largo o a media pierna.	55.00
Pantalón sport complejo.	U	Comprende: A partir del pantalón simple incluye además, más de dos bolsillos de plastrón interiores o en diferentes formas, doble o triple respunte contrastante o al tono, con trenzas, trabillas, petacas, broches, zippers en diferentes formas.	71.00
Saya Simple.	U	Comprende: Corte recto cono línea A, con faja interior o exterior o con jareta, manera con zippers o botones, pinzas, aberturas inferiores a los lados o atrás, corta a media pierna o larga.	32.00
Saya Compleja.	U	Comprende: A partir de la saya simple incluye además: acampanada de 3, 4 o 6 piezas abiertas o envolvente, circular, tachonado o rizada, con 1 o 2 bolsillos o sin ellos, con o sin tapa de adorno, vuelos inferiores, respunte sencillo, al tono o contrastante, con o sin banda y trabilla	44.00
Short y Bermuda Simple.	U	Comprende: Con faja, con o sin trabillas, picado atrás o corte natural, portañuela con zippers o manera con botones, dos bolsillos de plastrón o interiores, respuntes sencillos al tono o contrastantes.	14.00
Short y Bermuda Compleja.	U	Comprende: A partir del short y bermuda simple incluir más de dos bolsillos plastrón, interiores o de diferentes formas, doble o triple respunte contrastante o al tono, trenzas, trabillas, petacas, broches, zipper en diferentes formas.	20.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
Ropa niña			
Blusa simple	U	Aplica lo que comprenden las confecciones de mujer	17.00
Blusa semicompleja.	U		21.00
Blusa compleja	U		25.00
Bata de casa simple.	U		15.00
Bata de casa compleja.	U		25.00
Pijama	U		17.00
Saya simple.	U		21.00
Saya Compleja	U		29.00
Saya tipo pitusa	U		32.00
Short y bermuda simple.	U		13.00
Short y bermuda compleja	U		17.00
Ropa de Hombre.			
Camisa Semicompleja.			
Mangas Cortas	U	Comprende: Cuellos sport o convertible o pie de cuello, vista en la botonadura o tipo polo, uno o dos bolsillos de plastrón, de ojal, con o sin tapa, imitando bolsillo de fuelle, con petaca, trabajado con tachón o pliegue, charreteras m/c o m/l de diversas formas.	36.00
Mangas Largas	U		43.00
Camisa Compleja			
Mangas Cortas	U	Comprende: Cuello sport convertible o pie de cuello, canes al frente espalda o ambas en diversidad de combinaciones, vista al frente, espalda con tachón o sin él, con o sin pliegues, doble bolsillo bota agua, con o sin fajín elastizado o liso.	43.00
Mangas Largas.	U		48.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
Pantalón de Vestir simple	U	Comprende: Corte recto estrecho o acampanado, con dos bolsillos en el delantero, naturales inclinados u horizontales, uno o dos en la parte trasera o sin ellos, con bolsillos de relojero o sin el con o sin bajos, con trabillas anchas, estrechas o sin ellas, con faja cruzada o natural, portañuelas con zipper o botones.	45.00
Pantalón de Vestir Complejo.	U	Comprende: A partir del pantalón simple incluye pliegues y alforzas de varios tipos y tamaño, fajín elastizado en diversas formas.	54.00
Pantalón Sport Simple.	U	Comprende: Bolsillos de plastrón (2 delante y 2 detrás) pieza picada o no en la parte trasera, portañuela con zipper o botones, trabillas anchas o estrechas con o sin bajos, respunte sencillos contrastantes o al tono, fajín normal, largo o media pierna.	54.00
Pantalón Sport Complejo o Ranchero.	U	Comprende: A partir del pantalón simple incluye además: más de 4 bolsillos de plastrón o con diferentes formas, dobles o triples respuntes contrastantes o al tono, trenzas, trabillas, petacas, broches y zippers en diferentes formas, largo o a media pierna.	65.00
Short o Bermuda Compleja	U	Comprende: A partir del Short Bermuda Simple incluye más de dos bolsillos de plastrón interior o de diferentes formas, doble o triple respunte contrastante o al tono, con trenzas, trabillas, petacas, broches y zippers en diferentes formas.	24.00
Ropa de niño			
Camisa Simple	U		16.00
Camisa Semicompleja	U		19.00
Camisa compleja	U		22.00
Pantalón de Vestir Simple	U		29.00
Pantalón Short simple	U		43.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
Pantalón Short complejo rancho	U	Comprende: Se aplica lo que comprende las confecciones de hombre.	
Short Bermuda Simple	U		9.00
Short Bermuda Complejo	U		14.00
<b>Ajuares del hogar</b>			
<b>Mosquiteros</b>			
Rectangular personal	U		30.00
Tres cuarto 3/4	U	Comprende: Mosquitero según el tipo y tamaño sin aditamentos, costuras rematadas y terminadas.	40.00
Cameros	U		50.00
<b>Sábanas</b>			
Sábanas personales	U	Comprende: Confección de sabanas de distintos tipos y tamaño cosido todos sus alrededores en	15.00
Sábanas 3/4	U	puntada intermedias rematadas las puntas en cuadrado.	20.00
Sábanas cameras	U		23.00
Sábanas (tipo contur) las costuras.	U	Comprende: Por cerrar sus cuatro esquinas para formar sabanas Contur con costuras reforzadas y rematadas.	23.00
Sobrecamas Personales	U	Comprende: Confección de sobrecamas de distintos tipos y tamaño cosido a todos sus alrededores en puntada intermedias rematadas	22.00
Sobrecamas 3/4	U	las costuras interiores.	28.00
Sobrecamas Cameras	U		33.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
Sobrecamas Complejas			
Sobrecamas Personales	U	Comprende: Confección de sobrecamas de distintos tipos y tamaño con uno o dos vuelos o con pliegues laterales, cosido a todos sus alrededores en puntada intermedias rematadas las costuras interiores.	26.00
Sobrecamas 3/4	U		33.00
Sobrecamas Camaras	U		46.00
Arreglos de sastrería y atelier			
Comprende: el arreglo de las diferentes prendas de vestir que necesiten cambio de un zippers ensanchar o estrechar piernas, cintura, mangas largas o cortas, etc., para mujer, hombre, niña y niño. Es aplicable al uniforme escolar.			
Cambio de zippers corto			
Hombre/Mujer	U		12.00
Niño/niña	U		12.00
Cambio de zippers largo			
Hombre/Mujer	U		18.00
Niño/niña	U		18.00
Ensanchar o estrechar piernas			
Hombre/Mujer	U		12.00
Niño/niña	U		8.00
Hacer bajos, alargar o acortar			
Hombre/Mujer	U		12.00
Niño/niña	U		8.00
Estrechar o ensanchar cintura			
Hombre/Mujer	U		12.00
Niño/niña	U		8.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
		Pantalones	
		Quitar puntas	
Hombre/Mujer	U		8.00
Niño/niña	U		6.00
		Quitar trabillas, hacer faja cruzada	
Hombre/Mujer	U		18.00
Niño/niña	U		8.00
		Poner hebillas	
Niño/niña	U		6.00
		Empatar fondo a bolsillo	
Hombre/Mujer	U		8.00
Niño/niña	U		6.00
Hombre/Mujer	U	Hacer bolsillos nuevos (por cada uno)	8.00
		Quitar pliegues sin estrechar piernas	
Hombre/Mujer	U		35.00
Niño/niña	U		12.00
		Quitar cintura y cadera por costado	
Hombre/Mujer			18.00
Niño/niña			8.00
		Quitar tiro	
Hombre/Mujer			12.00
Niño/niña			8.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
		<b>Sacos y chaquetas</b>	
		Acortar mangas	
Hombre/Mujer			18.00
Niño/niña			8.00
		Estrechar mangas alargando o no.	
Hombre/Mujer			18.00
Niño/niña			8.00
		Transformación completa.	
Hombre/Mujer	U		108.00
		Cambiar forro del cuerpo.	
Hombre/Mujer	U		27.00
Niño/niña	U		18.00
		A camisas, blusas y vestidos.	
		Acortar mangas.	
Hombre/Mujer	U		8.00
Niño/niña	U		8.00
		Estrechar costados sin tocar mangas	
Hombre/Mujer	U		15.00
Niño/niña	U		9.00
		Acortar dobladillo.	
Hombre/Mujer	U		14.00
Niño/niña	U		10.00

Descripción	U/M	Comprende	Tarifa
		Estrechar hombros.	
Hombre/Mujer	U		24.00
Niño/niña	U		14.00
Hombre/Mujer	U		9.00
Niño/niña	U		8.00
Funda	U	Comprende: Confección de funda en tamaño de 0.43 m x 0.2	17.00
Sábana	U	Comprende: Confección de sábana de cuna de 1.60 m x 1.10 m	6.00
Mosquiteros para cuneros	U	Comprende: Mosquiteros cuadrado para cunas pequeñas.	12.00
Mosquitero cuadrado liso	U	Comprende: Mosquiteros cuadrado sin aditamentos.	20.00
Mosquitero cuadrado con aditamentos	U	Comprende: Mosquiteros de cuna cuadrado con velos alrededor u otros aditamentos a solicitud del cliente.	30.00
Mosquitero de lanzadera sin aditamentos	U	Comprende: Mosquitero de cuna rectangular con velos alrededor que posee forma para ser utilizado con palo de lanzadera, sin aditamentos adicionales	28.00
Mosquitero de lanzadera con aditamentos	U	Comprende: Mosquitero de cuna rectangular con velos alrededor que posee forma, para ser utilizado con palo de lanzadera, con aditamentos adicionales a solicitud.	44.00
Pañal	U	Comprende: pañal con punta de encaje o tira bordada en los des, en tamaño 1 m x 1 m. Comprende: pañal con punta de encaje o tira bordada en los des, en tamaño 1 m x 1 m.	6.00
Babero	U	Comprende: Confección de babero con vivos alrededor o puntas de encaje.	2.00

<b>Descripción</b>	<b>U/M</b>	<b>Comprende</b>	<b>tarifa</b>
<b>Batas</b>			
Sencilla	U	Comprende: Confecciones de batas con o sin adornos, con o sin mangas.	12.00
Compleja	U		19.00
<b>Camiseta</b>			
Sin mangas	U	Comprende: Confección de camiseta cerrada o abierta, con botones o no.	4.00
Con mangas	U		8.00
Culeros de figura	U	Comprende: Confección del culero en forma de figura de diferentes animales	2.00
Culero cuadrado	U	Comprende: Confección del culero 25 cms x 25 cms	12.000
<b>Juego doble</b>			
Sin encaje en los bordes.	U	Comprende: La confección de dos piezas, capote y camisa de mangas largas.	8.00
Con encaje en los bordes.	U		12.00

## ANEXO IV

**LISTA OFICIAL DE TARIFAS PARA SERVICIOS A LA POBLACIÓN****Tipo de servicio: Lavado, secado y planchado**

Lavado hasta 7 kg (con detergente incluido).	U	Comprende: El proceso de lavado y centrifugado.	29.00
Si el cliente lleva detergente.			25.00
Secado hasta 14 kg.	U		33.00

## Servicio de planchado de ropa

<b>Prenda</b>	<b>U/M</b>	<b>tarifa</b>
Batas y vestidos	U	5.00
Blusas de niña, bermudas de niños y niñas ,camisa de niño, bufandas, fundas	U	2.00
Bermudas, blusas Camisa de hombre	U	2.50

<b>Prensa</b>	<b>U/M</b>	<b>tarifa</b>
Cortinas	U	10.00
Chalecos, chaquetas y sacos	U	4.00
Edredones y Frazadas	U	10.00
Guayaberas	U	5.00
Trajes, Jackets	U	8.00
Manteles	U	2.00
Overol hombre-mujer	U	4.00
Pantalón	U	4.00
Pantalón de niño	U	2.00
Pullover	U	2.00
Short	U	2.50

## ANEXO V

## LISTA OFICIAL DE TARIFAS PARA SERVICIOS A LA POBLACIÓN

## Tipo de servicio: reparación de calzado ortopédico.

<b>Descripción</b>	<b>U/M</b>	<b>Comprende</b>	<b>Tarifa</b>
		Hombre	
Misceláneas I	Par	Comprende: Recoser el calzado de las correas, elásticos y fijar hebillas, pegar plantillas de vestir, sin que conlleve la confección o reposición de estos. Pegar o clavar plantas de goma o suela.	1.00
Misceláneas II	Par	Comprende: Reponer el calzado hebillas y elásticos, que se hubieran deteriorado, partido o desprendido y donde se requiere la reposición de estos. Poner plantillas y medias plantillas interiores.	1.00
Reparación simple	Par	Comprende: Poner barras metatarsales, hacer elevación en planta	2.00
Reparación compleja	Par	Comprende: Poner planta externa de goma o de suela pegada y/o clavada. Reparación del aditamento de corcho con microporo hasta 1"	3.00
		Mujer	
Misceláneas I	Par	Comprende: Recoser el calzado de las correas, elásticos y fijar hebillas, pegar plantillas de vestir, sin que conlleve la confección o reposición de estos. Pegar o clavar plantas de goma o suela.	1.00

Misceláneas II	Par	Comprende: Reponer el calzado hebillas y elásticos, que se hubieran deteriorado, partido o desprendido y donde se requiere la reposición de estos. Poner plantillas y medias plantillas interiores de rebajo.	1.00
Reparación simple	Par	Comprende: Poner barras metatarsales, hacer elevación en planta	2.00
Reparación compleja	Par	Comprende: Poner planta externa de goma o de suela pegada y/o clavada. Reparación del aditamento de corcho con microporo hasta 1"	3.00
Niño-Niña			
Misceláneas I	Par	Comprende: Recoser el calzado de las correas, elásticos y fijar hebillas, pegar plantillas de vestir, sin que conlleve la confección o reposición de estos. Pegar o clavar plantas de goma o suela. Coser costuras descosidas. Clavar tacón de cualquier tipo.	1.00
Misceláneas II	Par	Comprende: Reponer el calzado hebillas y elásticos, que se hubieran deteriorado, partido o desprendido y donde se requiere la reposición de estos. Poner plantillas y medias plantillas interiores.	1.00
Reparación simple	Par	Comprende: Poner barras metatarsales, hacer elevación en planta.	1.00
Reparación compleja	Par	Comprende: Poner planta externa de goma o de suela pegada y/o clavada. Reparación del aditamento de corcho con microporo hasta 1"	2.00
Adaptaciones Ortopédicas			
Adaptación Simple	Par	Comprende: Poner cojín metatarsal, poner soporte longitudinal, poner cojín espolón calcáreo, elevación externa o interna, poner orejuelas, hacer elevación de tacón de ¼ a ½ ". Poner férula de Dine Brown.	1.00
Adaptación Media	Par	Comprende: Poner tacones ortopédicos, Genus recurbatum.	2.00
Adaptación Compleja	Par	Comprende: Poner táliper y aditamento de corcho.	4.00

**GOC-2020-867-EX74****RESOLUCIÓN 139 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 399, del 12 de diciembre de 2011, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministro del Comercio Interior, para aprobar los precios a la población en pesos cubanos, de los productos del Programa de Materiales de Construcción, que se contraten por las empresas del Sistema de Comercio Interior con los diferentes suministradores, para las ventas liberadas a la población y que sean circulados en más de una provincia.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el proceso de unificación monetaria y cambiaria se hace necesario modificar el precio minorista en pesos cubanos, de los materiales de construcción y otros materiales para la reparación y conservación de viviendas, que no soportan el efecto de la devaluación, así como ratificar los precios minoristas que se mantienen, para las ventas liberadas en las tiendas de materiales de construcción o en los mercados de artículos industriales y de servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Establecer los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de la nomenclatura de productos que se detalla en el Anexo I, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Mantener los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de la nomenclatura de productos que se expresan en el Anexo II, como parte integrante de la presente Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Derogar las resoluciones de precios: 517, de 16 de diciembre de 2011; 119, de 21 de junio de 2012; 240, de 12 de octubre de 2012; 262, de 31 de octubre de 2012; 93, de 1ro. de marzo de 2013; 1, de 3 de enero de 2014; 4, de 3 de enero de 2014; 6, de 7 de enero de 2014; 14, de 17 de enero de 2014; 58, de 24 de marzo de 2016; 59, de 24 de marzo de 2016; 190, de 14 de septiembre de 2017; 199, de 29 de septiembre de 2017; 36, de 15 de marzo de 2018; 38, de 29 de marzo de 2018; 71, de 15 de mayo de 2018, y 78, de 11 de junio de 2018, todas de la Ministra del Comercio Interior.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

## ANEXO I.

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MODIFICAN PRECIO MINORISTA</b>	<b>UM</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
4291101010106421	Fregadero inoxidable fi-03 0,6 x 410 x 610	U	450,00
3696001010176421	Caja eléctrica 2 x 4 cee04 (plástica)	U	5,00
3696001020296421	Caja eléctrica 4 x 4 cee02 (plástica)	U	6,00
3696002010186421	Tomacorriente Sencillo 20 A con tierra	U	25,00
3696002020206421	Tomacorriente Doble 20 A con tierra	U	30,00
3696002030326421	Tomacorriente Doble 15 A con tierra	U	30,00
3696003010196421	Socket	U	10,00
3692001010136421	Tape plástico	U	30,00
3692001020256421	Tape de Goma	U	55,00
3696005010116421	Tubería Eléctrica 1/2	M	7,50
3696005020236421	Tubería Eléctrica 3/4	M	13,00
3696004010106421	Interruptor sencillo 15 A	U	20,00
3696004020226421	Interruptor doble	U	35,00
4291109080936421	Llave de Ángulo ( 1/2 x 1/2)	U	25,00
4291109091066421	Llave de Ángulo ( 1/2 x 3/8)	U	40,00
4294402140116421	Tornillo taza piso	U	13,00
4291109151696421	Válvula de salida de inodoro	U	32,00
4291109171836421	Tirador de descarga frontal	U	15,00
4291109202115421	Válvula de cisterna de 1/2", con varilla y boya plástica de 4"	U	15,00
4291109212236421	Válvula de cisterna o flotador de 3/4", con varilla y boya plástica de 5"	U	50,00
4299201010196421	Cerradura de Sobreponer con 3 llaves	U	160,00
4299201020216421	Picaporte Niquelado con Cerradura y 3 llaves	U	100,00
4299202010106421	Candado de 40 mm con 3 llaves	U	65,00
4299202020226421	Candado de 60 mm con 3 llaves	U	85,00
4299909120276421	Puerta de Entrada con llavín	U	1.230,00
4151301010176021	Cable Eléctrico. No 10	M	10,00
4151301020296021	Cable Eléctrico No 12	M	6,00
4153501020236021	Tejas de zinc 1026 x 0,55 x 3800 mm	U	505,00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MODIFICAN PRECIO MINORISTA</b>	<b>UM</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
4294402160136021	Tornillo Autoroscante 4,2 x 19 con arandela de estanqueidad	U	0,20
4294402170256021	Tornillo Autotaladrante 6,3 x25 con arandela de estanqueidad	U	0,35
4294409010146021	Boquilla hexagonales imantadas 10 mm	U	4,00
4294409020266021	Boquilla hexagonal imantadas 7 mm p	U	4,00
3757004020203521	Tanque de abesto cemento c/tapa de 100 gls	U	1.620,00
3757004030323521	Tanque de abesto cemento c/tapa de 200 gls	U	1.530,00
3757004040443521	Tanque de abesto cemento c/tapa de 300 gls	U	1.950,00
3757004050563521	Tanque de abesto cemento c/tapa de 500 gls	U	3.250,00
3757009010133521	Tapa estándar	U	98,00
3757009030373521	Tapa de 50	U	70,00
3757002110403521	Teja de abestocemento om-16 c/herraje	U	105,00
3744009050133521	Impermeabilizante cementoso d-10	Kg	3,50
3794001130193521	Lamisfal en rollo 11m <sup>2</sup>	Rollo	485,00
3794001150333521	Asfaltile (masilla asfaltica)	Kg.	10,00
3794001160453521	Imprisol (imprimante)	Kg	12,00
3695004040453521	Bovedilla Polimat (3000 x 1000 x 1 50)	U	330,00
3693003030183721	Tub. PVC Sanit. L 3 mts 50 mm	Tira	80,00
3693003040203721	Tub. PVC Sanit. L 3 mts 75 mm	Tira	130,00
3693003050303721	Tub. PVC Sanit. L 3 mts 100 mm	Tira	240,00
3693009010453721	Tapón de registro con Rosca de 110 mm	U	30,00
3693004040543721	Codo 45 C-E PVC 75 mm	U	6.00
3693004050663721	Codo 90 C-E PVC 50 mm	U	4.00
3693004060783721	Codo 45 C-E PVC 50 mm	U	2.00
3693007010873721	Yee 45 C-E PVC 75x50 mm	U	30,00
3693008010993721	Ampliación E-C PVC 110 x 75 mm	U	45,00
3693008021023721	Ampliación E-C PVC 110 x 50 mm	U	45,00
3693004071253721	Codo 45 C-E PVC110 mm	U	68,00
3693004081373721	Codo 90 C-E PVC 110 mm	U	55,00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MODIFICAN PRECIO MINORISTA	UM	PRECIO MINORISTA
3693007031683721	Yee 45 C-E PVC 110 x 50 mm	U	50,00
3693005031773721	Tee C-E PVC 110 mm	U	118,00
3693005041893721	Tee 50mm	U	30,00
3693005051913721	Tee Red 110 x 50 mm	U	55,00
3693002072573721	Caldereta Sif. PVCS/Vert 75 rejilla 150 x 150 mm	U	111,00
3693009032613721	Adaptador sifa encolar M 32 mm x 1 <sup>1/4</sup>	U	18,00
3693009042733721	Adaptador sifa encolar M 40 mm x 1 <sup>1/2</sup>	U	20,00
3692001030153721	Adhesivo PVC (Pote 1/4 Galón)	U	74,00
3692001040273721	Limpiador PVC (Pote 1/4 Galón)	U	50,00
3693003062803721	Tubería de PP Bicapa longitud 5.0 mts diámetro 3/4 plg	U	119,00
3693006043042721	Unión Universal PP roscado H-H diámetro 3/4 plg	U	8,00
4291109310443721	Válvula de Bola metálica roscado H-H diámetro 3/4 plg	U	75,00
3693005063163721	Tee 90° PP roscado H-H-H diámetro 3/4 plg	U	7,00
3693009053203721	Buje reducido PP roscado M-H diámetro 3/4 x 1/2 plg	U	5,00
3693009063323721	Buje reducido PP roscado M-M diámetro 3/4 x 1/2 plg	U	5,00
3693004103433721	Codo 90° PP roscado H-H diámetro 1/2 plg	U	5,00
3693003073593721	Tubería de PP Bicapa longitud 5.0 mts diámetro 1/2 plg	U	125,00
3693004134253721	Codo 45° PP roscado H-H diámetro 3/4 plg	U	15,00
3511009040144121	Pintura Durámica Muriel (cubeta de 3.8 lt)	U	85,00
3511001440104121	Pintura Esmalte (Cubeta de 3,5 Lts.)	U	260,00
3511001450224121	Pintura Esmalte (Cubeta de 3.5 Lts.)osc	U	260,00
3511001470464121	Pintura Esmalte (Cubeta de 0.75 Lts.) osc	U	70,00
3511001310164121	Barniz (cubeta de 3.8 lts)	U	305,00
3511003020284121	Anticorrosivo (cubetas de 3.8 lts)	U	260,00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MODIFICAN PRECIO MINORISTA</b>	<b>UM</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
3511001310164121	Barniz (cubeta de 0.75 lts)	U	90,00
3511004010164121	Anticorrosivo (cubetas de 0.75 lts)	U	60,00
3160009010114121	Módulo de terminación puerta de closet plegable	Módulo	950,00
3160009020234121	Módulo de terminación de puerta de bajo meseta	Módulo	400,00
3595002010174121	Tanque para agua 1200 lts	U	1200,00
3695002020294121	Tanque para agua 600 lts	U	1.100,00
3695002040434121	Tanque para agua 200 lts	U	530,00
3695002040434121	Tanque para agua 65 lts	U	275,00
3695002050554121	Tanque plástico de 1200 lts sin válvula de entrada	U	1.655,00
3695002060674121	Tanque plástico de 1455 lts sin válvula de entrada	U	1.940,00
3695002070794121	Tanque plástico de 600 lts sin válvula de entrada	U	1.085,00
3511001210152921	Pintura Emulsionada Duracril env. 3.8 lts.	U	165,00
3511001410172921	Esmalte Sintético Duracrom env. 3.8 lts.	U	280,00
3695003010188121	Matajuntas 10 mm (Tiras de 2 m)	U	13,00
3695002130658121	Tanques de 55 gl	U	435,00
4299202030128421	Candado 30 mm	U	80,00
4299202010218421	Candado 40 mm	U	95,00
4651002010106421	Luminaria 1 x 20 W 110 V LR 20 s / tubo (regleta)	U	72,00
4299990010146421	Caja Eléctrica 2 x 4 metálica	U	15,00
4299990020266421	Caja Eléctrica 4 x 4 metálica	U	15,00
4291109010296421	Grifo para Lavabo Modelo XV (Niquelado)	U	175,00
4291109020316421	Grifo para Fregadero (Niquelado)	U	70,00
4291109030436421	Llave de Lavadero y vertedero	U	100,00
4291109040556421	Llave de Empotrar 1/2	U	70,00
4291109050676421	Llave de Paso 1/2	U	75,00
4291109060706421	Válvula de esfera de 3/4" acabado Ni/Mate	U	50,00
4291109070816421	Válvula de esfera de 1"	U	50,00
4291109101196421	Latiguillo de Inodoro 1/2 x 5/8	U	35,00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MODIFICAN PRECIO MINORISTA	UM	PRECIO MINORISTA
4291109111216421	Latiguillo de Lavabo 1/2 x 1/2	U	20,00
4291109121336421	Latiguillo de Lavabo 1/2 x 3/8	U	25,00
4291109131456421	Latiguillo de Lavabo 3/8 x 5/8	U	25,00
3693002010156421	Conjunto Sifa Lavadero	Conjunto	125,00
3693002020276421	Conjunto Sifa Fregadero	Conjunto	135,00
3693002030396421	Conjunto Sifa lavabo	Conjunto	135,00
4291109141576421	Válvula de entrada de inodoro	U	25,00
4291109161716421	Varilla con boya	U	10,00
4291109192086421	Válvula de dual flush 58 mm	U	80,00
4291109262736421	Regadera de Ducha	U	20,00
4291109272856421	Rejilla de Piso	U	20,00
4291109222356421	Válvula de cisterna o flotador de 1", con varilla y boya plástica de 6"	U	90,00
4299909110156421	Puerta de Entrada sin llavín	U	900,00
4299909130396421	Puerta de Salida	U	885,00
4299909210166421	Ventana Galvanizada doble 1,40 x 1,20 m	U	1.135,00
4299909220286421	Ventana Galvanizada sencilla	U	625,00
4299909230306421	Ventana Galvanizada chiquita (baño)	U	325,00
4294403010186021	Clavos 1" 1 x 16	Kg	20,00
4294403020206021	Clavos 1" 1 1/2 x 16	Kg	20,00
4294403030326021	Clavos 1" 1 1/2 x 13	Kg	20,00
4294403040446021	Clavos 2" 2 x 12	Kg	20,00
4294403050566021	Clavos 2" 2 1/2 x 12	Kg	20,00
4294403060686021	Clavos 2" 2 x 10	Kg	20,00
4294403070706021	Clavos 2" 2 1/2 x 10	Kg	20,00
4294403080826021	Clavos 2" 3 x 10	Kg	20,00
4294403090946021	Clavos 2" 3 1/2 x 10	Kg	20,00
4294403101086021	Clavos 3" 4 x 8	Kg	20,00
4294403111106021	Clavos 3" 5 x 5	Kg	20,00
4294403121226021	Clavos 3" 6 x 5	Kg	20,00
4295001010136021	Electrodo 4 mm / caja 5 kg	Caja	150,00
4295001020246021	Electrodo 3,25 mm / caja 5 kg	Caja	150,00
4151301030316021	Cable Eléctrico. No 14	M	5,00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MODIFICAN PRECIO MINORISTA	UM	PRECIO MINORISTA
4153501010116021	Teja Metálica de zinc, acanalada, ondulada o grecada de 2.000 x 1.064 x 0,00055 = 2.128 m <sup>2</sup>	U	310,00
4154501120366021	Purling C80 x 40 x 1, 9 x 9200 mm	U	575,00
4154501130486021	Caballetes de 2375 mm	U	245,00
4294404030116021	Grampas para Tejas Cortas M6 x 310 c/ accesorios	U	3,00
4294404040236021	Grampas para Tejas Largas M6 x 530 c/ accesorios	U	5,00
4294301230316021	Malla Electro soldada AL 50 x 25 x 25 Paneles de 6 x 2 m (18 Kg)	U	485,00
3737005010173321	Azulejo Blanco 30 x 30 x 6,6 cm	U	20,00
3721001110163321	Tanque descarga vertical blanco	U	935,00
3721001210173321	Taza descarga vertical blanco	U	860,00
3721001120283321	Tanque descargue horizontal blanco	U	785,00
3721001220293321	Taza descargue horizontal blanco	U	665,00
3721001330543321	Lavabo pequeño Blanco	U	610,00
3721001120183421	Tanque descargue horizontal blanco	U	705,00
3721001140433421	Tanque descargue vertical blanco	U	755,00
3721001220753421	Taza descargue horizontal blanco	U	705,00
3721001210963421	Taza descargue vertical blanco	U	860,00
3721001331343421	Lavabo pequeño blanco	U	630,00
3757004010183521	Tanque de asbesto cemento c/tapa de 50 gls	U	646,00
3757004060683521	Tanque cónico 250 lts	U	754,00
3757009020253521	Tapa de 100	U	85,00
3793001010153521	Teja de Fibro asfalto	U	45,00
3794001120183721	Papel de techo	Rollo	670,00
3693007021123721	Yee 45 C-E PVC 110 mm	U	35,00
3693002041423721	Sifón de placa PVC 50 mm (con Acción codo de 45)	U	10,00
3693002051543721	Sifón de placa PVC 75 mm	U	20,00
3693006012003721	Unión C-C PVC 50 mm	U	2,00
3693006022123721	Unión C-C PVC 75 mm	U	9,00
3693006032243721	Unión C-C PVC 110 mm	U	5,00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MODIFICAN PRECIO MINORISTA	UM	PRECIO MINORISTA
3693009022373721	Registro Roscado PVC 75 mm	U	10,00
3693002062453721	Caldereta Sif. PVCS/Vert/hor50-40/Tap/ Rej100 x 100 mm	U	120,00
3693004092953721	Codo 90° PP roscado H-H diámetro ¾ plg	U	10,00
3693005073623721	Tee 90° PP roscado H-H-H diámetro ½ plg	U	8.00
3693009073773721	Manguito unión PP roscado H-H diámetro ½ plg	U	3.00
3693009083893721	Manguito unión PP roscado H-H diámetro ¾ plg	U	4.00
3693004114013721	Codo 90° PP roscado M-H diámetro ½ plg	U	10,00
3693004124253721	Codo 45° PP roscado H-H diámetro ½ plg	U	10,00
3693009094363721	Reducido PP roscado H-H diámetro ¾ x ½ plg	U	4.00
3693005084423721	Tee 90° reducida PP roscado H diámetro ¾ x ½ plg	U	15,00
3693004010174121	Codo 1/2" de PVC Hidráulico de 90° Rosca Hembra	U	14.00
3693004020294121	Codo 3/4" de PVC Hidráulico de 90° Rosca Hembra	U	18.00
3693004030314121	Codo 1" de PVC Hidráulico de 90° Rosca Hembra	U	28.00
3693005030324121	Tee 1/2" de PVC Hidráulico de 90° Rosca Hembra	U	23.00
3693005010184121	Tee 3/4" de PVC Hidráulico de 90° Rosca Hembra	U	29.00
3693005020204121	Tee 1" de PVC Hidráulico de 90° Rosca Hembra	U	29.00
4154501070528221	Teja Criolla Metálica Mod 900 (3,800 x 1066) 4,05 m <sup>2</sup>	U	575,00
4154501030148221	Teja Francesa Metálica Mod. 828 (3.800x0.9303) .5 m <sup>2</sup>	U	425,00
4154501050388221	Teja modelo 900 ondulada de 4,22 m <sup>2</sup>	U	650,00
4154501060408221	Teja modelo 990 grecada (4,10 m <sup>2</sup> )	U	645,00
4154501080648221	Teja modelo 750 ondulada (3,65 m <sup>2</sup> )	U	575,00
4154501090768221	Teja modelo 1038 4,14 m <sup>2</sup>	U	615,00
4154501100898221	Teja modelo 750 grecada (3,10 m <sup>2</sup> )	U	480,00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MODIFICAN PRECIO MINORISTA</b>	<b>UM</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
4160001010148221	Perfil C 100 x 50	U	980,00
4160002010378221	Caballete R112 1,65 m	U	215,00
3696006010128121	Canaleta plástica de 20 x 10 mm (tiras de 3m)	U	20,00
3695002080148121	Tanques de 2100 litros	U	4.225,00
3695002090268121	Tanques de 1500 litros	U	3100,00
3695002100398121	Tanques de 1100 litros	U	2.855,00
3695002110418121	Tanques de 1000 litros	U	2.235,00
3695002120538121	Tanques de 500 litros	U	1.200,00
3695002160134321	Tanque de 750 Lts	U	2.180,00
3160001210158421	Puerta de madera simple	U	2511,00
4299202040358421	Candado 50 mm	U	146,00
4299202020448421	Candado 60 mm	U	169,00
<b>PROVARI</b>			
1207010001	Balaustre bc1 (rango de 40 a 45 cm altura)	U	29,00
1207010002	Balaustre bc2 (rango de 55 a 60 cm altura)	U	39,00
1207010003	Balaustre bc3 (rango de 70 a 75 cm altura)	U	47,00
21203735001015	Bloque de 10 x 40 x 20 cm de concreto	U	13,00
21203735001001	Bloque de 15 x 40 x 20 cm de concreto	U	13,00
11053756000002	Lavadero doble	U	510,00
11053756000001	Lavadero sencillo	U	370,00
1207020001	Celosías c1 (rango 400 a 645 cm <sup>2</sup> )	U	13,00
1207020002	Celosías c2 (rango 800 a 841 cm <sup>2</sup> )	U	17,00
1207020003	Celosías c3 (rango 1 225 a 1 600 cm <sup>2</sup> )	U	33,00
1203020001	Losa hexagonal lh 1 (rango de 1 600 a 2 500 cm <sup>2</sup> )	U	35,00
1203020002	Losa hexagonal lh 2 (rango de 4 900 a 5 600 cm <sup>2</sup> )	U	70,00
1203010004	Mosaico gris Jaspe blanco 25*25 cm	m <sup>2</sup>	26,00
1203010002	Paso de escalera gris jaspe blanco 15 x 30cm	U	62,00
446106002899	Rodapié baldosa bicapa gris 25 x 08 cm	U	6,00
1208010002	Mortesac fino	Bolsa (40 kg)	60,00
1208010005	Mortesac Grueso	Bolsa (40 kg)	60,00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
<b>INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</b>			
252329001504	Arena Artificial	m <sup>3</sup>	268,00
252329001514	Arena de Río y Minas Beneficiada	m <sup>3</sup>	212,00
2523290004	Piedra Triturada Granito	m <sup>3</sup>	262,00
2523290003	Piedra Triturada Gravilla	m <sup>3</sup>	257,00
2523290002	Piedra Triturada Hormigón	m <sup>3</sup>	227,00
1130275332000001	Polvo de Piedra Triturada	m <sup>3</sup>	237,00
1202010001	Bloque de 10 x 20 x 50 cm	U	11,00
1202010003	Bloque de 15 x 20 x 50 cm	U	14,00
4472010003	Bloque de 20 x 20 x 50 cm	U	16,00
4481060013	Baldosa Bicapa 33 x 33	U	20,00
4481030003	Rodapié Baldosa Bicapa	U	8,00
1203010004	Mosaico Jaspe	U	24,00
448030034	Rodapié Mosaico Jaspe	U	8,00

## ANEXO II.

1202010003	Bloque de 15 x 20 x 40 cm tecnología cubana	U	6.00
21331521001095	Jabonera grande conforme	U	65.00
21331521001117	Jabonera pequeña conforme	U	45.00
21331521001118	Porta rollo	U	60.00
21394291101070	Codo AG. Serv. 110 mm x 45° JS	U	40.00
21394291101014	Codo AG. Serv. 75 mm x 45° JS	U	15.00
21394291101081	Codo AG. Serv. 110 mm x 90° JS	U	55.00
21394291101069	Yee AG. Serv. 110 mm	U	100.00
21394291101015	Yee Red. AG. Serv. 110 mm x 50 mm	U	60.00
21604291101298	Yee M-H Ø 110	U	100.00
21394291101026	Tee AG. Serv. 110 mm JS	U	60.00
21343737001056	Tanque descargue horizontal a color	U	420.00
21343737001078	Tanque descargue vertical a color	U	420.00
21343737001243	Jabonera sin asa blanco	U	45.00
21343737001254	Jabonera sin asa color	U	45.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
21343737001287	Porta toallero blanco	U	18.00
21343737001298	Porta toallero a color	U	18.00
21604291101019	Sifa de lavadero	U	80.00
21394291101407	Caldereta Sifónica PVC Salida Vertical / Horizontal ø75-50 con Casquillo de Red 50/40 y Tapón Final ø 50 incluido rejilla de acero inoxidable 150 x 150 mm	U	220.00
1203010007	Rodapiés gris jaspe blanco 25 x 25 cm	U	1.50
21331521001129	Porta toalla	U	30.00
21394291101395	Caldereta Sifónica PVC Salida Vertical / Horizontal ø 50-40 con casquillo de Red 50/40 y Tapón ø 50 incluido rejilla de acero inoxidable 105 x 105 mm	U	120.00
21603632000137	Caldereta Sifónica SA 75 mm incluido rejilla de acero inoxidable	U	220.00
21603632000115	Codo 45 H-H Ø 110	U	40.00
21604291101232	Codo 90 H-H Ø 50	U	10.00
21604291101254	Codo 90 H-H Ø 110	U	55.00
21604291101265	Yee reducida MH 110 x 50	U	60.00
21604291101276	Yee reducida MH 110 x 75	U	65.00
21604291101322	Tee MH Ø 110	U	60.00
4484190001	Losa hexagonal de 26 cm	U	30.00
21614294301013	Malla Electrosoldada AL 50 x 20 x 20	Paneles (6 x12 m)	435.00
21614294301023	Malla Electrosoldada AL 50 x 25 x 25	Paneles (6 x12 m)	340.00
21604151300003	Cable eléctrico THW 10	M	10.00
21604151300014	Cable eléctrico THW 12	M	6.00
21604291100029	Grifo de lavadero	U	45.00
S/C	Latiguillo de 3/8 x 3/8	U	30.00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
21604291101075	Agarradera de Puerta	U	8.00
21604291101086	Pestillo 4	U	35.00
21604291101366	Caldereta Sifónica SA 50 - 40 incluido rejilla de acero	U	120.00
21604291101388	Caldereta Sifónica SA 50 - 40 100" x 10	U	120.00
2135379300000300	Lamisfal	Rollo 11 m <sup>2</sup>	485.00
2135379300001400	Lamisfal ALU	Rollo 11m <sup>2</sup>	650.00
2135379300002500	Asfaltile (masilla asfáltica)	Kg	10.00
2135379300003600	Imprisol (imprimante)	Kg	12.00
213537900000013	Bovedilla polimat área (3 000 x 600 x 150 mm)	U	200.00
213537900000023	Bovedilla polimat área (4 000 x 600 x 150 mm)	U	280.00
213537900000033	Bovedilla polimat área (2 000 x 600 x 150 mm)	U	120.00
21394291101362	Unión Universal PVC H-H ¼"	U	50.00
1203020001	Losa hexagonal lh 1 (rango de 1 600 a 2 500 cm <sup>2</sup> )	U	10.00
1203020002	Losa hexagonal lh 2 (rango de 4 900 a 5 600 cm <sup>2</sup> )	U	20.00
1202030001	Ladrillo de barro 25 x 12 x 6 cm	U	1.00
1203010004	Mosaico gris jaspe blanco 25 x 25 cm	U	4.00
1203010008	Mosaico gris jaspe blanco 20 x 20 cm	U	3.00
4481030003	Rodapié baldosa bicapa blanca 33 x 08 cm	U	1.50
4481030036	Rodapié baldosa bicapa gris 30 x 08 cm	U	1.50
446106002899	Rodapié baldosa bicapa gris 25 x 08 cm	U	1.50
21343737001225	Jabonera con asa blanco	U	55.00
21343737001232	Jabonera con asa color	U	55.00
21343737001265	Porta rollo blanco	U	50.00
21343737001276	Porta rollo a color	U	50.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
4472010003	Bloque de 20 x 40 x 20 Tecnología Cubana	U	8.00
21103735001047	Bloque de 20 x 50 x 20 Tecnología Española	U	9.00
4472010012	Bloque de 15 x 50 x 20 Tecnología Italiana	U	8.00
21103735001036	Bloque de 15 x 50 x 20 Tecnología Española	U	7.00
447201031	Bloque Fondo Ciego Esquina de 15 x 20 x 50	U	4.00
447201032	Bloque Fondo Ciego Normal de 15 x 20 x 50	U	4.00
4472010002C	Bloque de Canal de 15 x 20 x 25	U	4.00
4542010039	Bloque de Barro BL-03 de 85 x 190 x 290 mm	U	4.00
4548020070	Bloque de Barro BL-08 de 130 x 13 x 310 mm	U	2.00
4548020071G	Bloque de Barro BL-03-137 x 140 x 300 mm	U	5.00
110233737001001	Celosía de 20 x 20 cm	U	3.50
4482010031	Mosaico Jaspe con Mosaico Jaspe con Cemento Blanco 25 x 25 cm	U	4.00
4482010006	Mosaico Liso Blanco 25 x 25 cm	U	3
4482010156	Mosaico Torcho Blanco 25 x 25 cm	U	4.00
4482010015	Mosaico Jaspe con fondo Gris Perla 25 x 25 cm	U	3.00
4482010151	Mosaico Torcho Gris 25 x 25 cm	U	3.00
4484160015	Losa de terrazo gris 50 x 50 cm	U	18.00
4484990012	Losa de terrazo gris 40 x 40 cm	U	12.00
4484990016	Losa de terrazo gris 30 x 30 cm	U	8.00
21203737004032	Rodapié 0,25 x 0,08 cm	U	1.50
448201R34	Losa Hexagonal rústica 30 x 80 cm	U	32.00
4541020001	Teja Criolla de barro	U	6.00
4542029001	Ladrillo de barro 280 x 100 x 70 mm	U	2.00
21603632000070	Tubería de diámetro 50 x 3.2 PVC Hidrosanitaria	M	30.00
21603632000081	Tubería de diámetro 75 x 3.2 PVC Hidrosanitaria	M	50.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
21603632000092	Tubería de diámetro 110 x 3.2 PVC Hidrosanitaria	M	70.00
4472010002E	Bloque Esquina de 15 x 20 x 25 cm	U	3.00
154461050015	Bloque de Cerramiento	U	10.00
4542010038	Bloque de Barro BL - 03 de 100 x 130 x 300 mm	U	7.00
4542010032	Bloque de Barro BL - 03 de 100 x 200 x 300 mm	U	7.00
4548020071	Bloque de Barro BL - 03 de 110 x 205 x 280 mm	U	5.50
4548020070g	Bloque de Barro BL - 03 de 120 x 300 x 300 mm	U	8.50
4548020002	Bloque de Barro BL - 03 de 130 x 288 x 290 mm	U	9.00
4548020072g	Bloque de Barro BL - 03 de 150 x 290 x 300 mm	U	10.00
4548020073	Bloque de Barro BL - 03 de 70 x 125 x 330 mm	U	5.00
S/C	Ladrillo hueco de barro 270 x 100 x 70 cm	U	2.00
4482010001	Mosaico Liso Gris 25 x 25 cm	U	3
21203735001001	Bloque de 15 x 40 x 20 cm de concreto	U	6.00
21103735001036	Bloque de 15 x 50 x 20 cm de concreto	U	7.00
21103735001047	Bloque de 20 x 50 x 20 cm de concreto	U	9.00
113483737001012	Jabonera Chica Conforme	U	45.00
113483737001014	PortaToalla	U	30.00
21603632000104	Codo 45 H-H Ø 50	U	10.00
21394291101036	Codo AG. Serv. 50 mm x 45° JS	U	10.00
21393474000033	Cinta Teflón	U	10.00
21603632000126	Codo 45 H-H Ø 40	U	18.00
21394291101025	Codo AG. Serv. 50 mm x 90° JS	U	18.00
21604291101243	Codo 45 H-H Ø 75	U	47.00
64464050006	Panel P-1	U	85.00
74461050007	Columna C-1	U	170.00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
21604291101287	Yee H-H Ø 50	U	20.50
21604291101311	Tee HH Ø 50	U	100.00
21394291101048	Tee AG. Serv. 50 mm JS	U	100.00
21604291101333	Amplificación Reducida MH Ø 110 x 50	U	50.00
21394291101058	Ampliación AG. Serv. 110 x 50 mm	U	50.00
21604291101344	Amplificación Reducida MH Ø 110 x 75	U	45.50
21394291101047	Ampliación AG. Serv. 110 x 75 mm	U	45.50
21604291101355	Limpiador 250 cc	U	108.00
21393474000014	Limpiador para PVC 947 ml	U	89.00
4482030016	Paso de escalera Mosaico Jaspe gris 25 x 24 cm	U	8.50
4482030007	Paso de escalera Mosaico liso blanco 25 x 24 cm	U	9.00
44120100012	Rajoncillo	m <sup>3</sup>	169.00
124461050012	Tableta T-2	U	40.00
34725010100010CM	Pintura emulsionada Duracril- 56 envase plástico 3.8 lts.	U	165.00
34725010100020CM	Pintura emulsionada. Duracril L-56 envase plástico 3.8 lts.	U	165.00
35024020201010CM	Esmalte sintético Duracrom L-30 envase metálico 3.8 lts. Excepto color amarillo	U	280.00
35024020201020CM	Esmalte sintético Duracrom L-30 envase metálico 3.8 lts. Excepto color amarillo	U	280.00
35024020301020CM	Esmalte sintético Duracrom L-30 envase metálico 4.0 lts. Excepto color amarillo	U	315.00
21604299200005	Caja eléctrica 2 x 4 cee02 (plástica)	U	5.00
21604299200016	Caja eléctrica 4 x 4 cee04 (plástica)	U	6.00
21604291100006	Fregadero inoxidable fi-03 0,6 x 410 x 610	U	450.00
21604621000002	Interruptor sencillo 15 ampere 05	U	20.00
21604621000013	Tomacorriente doble 15 ampere td 05	U	30.00
21604621000024	Tomacorriente doble 20 ampere	U	30.00
21604621000035	Tomacorriente sencillo 20 ampere	U	25.00
21604294401003	Tornillo Autotaladrante 6.3 x 25 con arandela de estanqueidad	U	0.35

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
21604294401014	Tornillo Autorroscante 4.2 x 19 con arandela de estanqueidad	U	0.20
21604153200004	Teja metálica de 3.8 x 1.064 metros = 4.04 m <sup>2</sup>	U	505.00
21604153200015	Caballote metálico de 1 metro lineal	U	70.00
21604153200026	Purling 1 metro lineal sin pintura	U	55.00
21374124200017	Barras de acero corrugado de 3/8"	M	5.00
21374124200028	Barras de acero corrugado de 1/2"	M	9.00
21374124200039	Barras de acero corrugado de 5/8"	M	14.00
21604294301035	Barra de acero corrugada 3/8"	Tira 6 m	30.00
21604294301046	Barra de acero corrugada 3/8"	Tira 9 m	45.00
21604294301057	Barra de acero corrugada 1/2"	Tira 6 m	54.00
21604294301068	Barra de acero corrugada 1/2"	Tira 9 m	81.00
21604294301079	Barra de acero corrugada 5/8"	Tira 6 m	84.00
21604294301080	Barra de acero corrugada 5/8"	Tira 9 m	126.00
21353639000046	Junquillo de PVC	Tira 2,44 m	12.20
21353793000047	Manta Impermeable 4 kg/m <sup>2</sup>	Rollo 10 m	980.00
21353793000058	Manta Impermeable 3 kg/m <sup>2</sup>	Rollo 10 m	850.00
134461050013	Bateas	U	135.00
21604294401025	Boquilla hexagonales imantadas 10 mm para tornillos de 6.3 x 25	U	4.00
21604291100041	Grifo de Regulación 1/2 x 3/8	U	40.00
21604291101020	Soporte de lavabo	U	11.00
21604291101031	Válvula de salida	U	45.00
21604291101064	Bisagra 3 1/2 x 3 1/2	U	20.00
21393632000010	Tubo AG Serv. Norma 50 mm	Tiras 3 m	88.00
21393632000021	Tubo AG Serv. Norma 75 mm	Tiras 3 m	150.00
21393632000032	Tubo AG Serv. Norma 110 mm	Tiras 3 m	310.00
21394291101003	Tapón de registro con rosca AG Serv. 110 mm	U	12.00
21394291101092	Sifón de placa 50 mm (con adición Codo 45°)	U	14.00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
21394291101004	Sifón de placa 75 mm	U	32.00
21393474000003	Adhesivo para PVC, pote ¼ galón (947 ML/botella)	U	102.00
2135379200000200	Impermeabilizante cemento D-10	kg	3.50
2135375700105000	Teja de asbesto cemento OM-16 con herraje	U	105.00
2135375700106100	Teja de asbesto cemento OP con herraje	U	105.00
2138421200100400	Ventana Galvanizada lacada doble (1,40 x 1,20 m)	U	900.00
2138421200101500	Ventana Galvanizada lacada doble (1,40 x 0,60 m)	U	500.00
2138421200102600	Ventana Galvanizada lacada sencilla (0,70 x 1,20 m)	U	450.00
2138421200103700	Ventana Galvanizada lacada sencilla (0,70 x 0,60 m)	U	250.00
2138421200104800	Ventana Galvanizada doble (1,40 x 1,20 m)	U	780.00
2138421200105900	Ventana Galvanizada doble (1,40 x 0,60 m)	U	435.00
2138421200106000	Ventana Galvanizada sencilla (0,70 x 1,20 m)	U	385.00
2138421200107100	Ventana Galvanizada sencilla (0,70 x 0,60 m)	U	215.00
21604294401014	Clavos de 1" 1 x 16	kg	15.20
21604294401025	Clavos de 1" 1 ½ x 16	kg	15.20
21604294401036	Clavos de 1" 1 ½ x 13	kg	15.20
21604294401047	Clavos de 2" 2 x 12	kg	15.20
21604294401058	Clavos de 2" 2 ½ x 12	kg	15.20
21604294401069	Clavos de 2" 2 x 10	kg	15.20
21604294401070	Clavos de 2" 2 ½ x 10	kg	15.20
21604294401081	Clavos de 2" 3 x 10	kg	15.20
21604294401092	Clavos de 2" 3 ½ x 10	kg	15.20
21604294401104	Clavos de 3" 4 x 8	kg	15.20
21604294401115	Clavos de 3" 5 x 5	kg	15.20
21604294401126	Clavos de 3" 6 x 5	kg	15.20
21393632000043	Tubo A. F. ASTM RDE 1 ¾"	Tira 3 m	60.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIOS
213942911249	Adaptador Macho ½"	U	3.00
21394291101250	Adaptador Hembra ½" (sin refuerzo)	U	6.00
21394291101261	Buje Soldado de ½" x ¾"	U	3.00
21394291101283	Adaptador H-PVC ½" reforzado con inserto metálico	U	20.00
21393632000057	Tubo A. F. ASTM RDE 9 ½"	Tira 3 m	51.00
21394291101339	Unión PVC H-H ½"	U	4.00
21394291101351	Adaptador PVC RM ¾"	U	4.00
1202010001	Bloque de 10 x 20 x 40 cm tecnología cubana	U	5.00
1203010002	Mosaico torcho 25 x 25 cm	U	5.00
1203030002	Lavadero sencillo	U	90.00
1207020001	Celosías c1 (rango 400 a 645 cm <sup>2</sup> )	U	7.00
1207020002	Celosías c2 (rango 800 a 841 cm <sup>2</sup> )	U	10.00
1207020003	Celosías c3 (rango 1 225 a 1 600 cm <sup>2</sup> )	U	18.00
1207010001	Balaustre bc1 (rango de 40 a 45 cm altura)	U	10.00
1207010002	Balaustre bc2 (rango de 55 a 60 cm altura)	U	15.00
1207010003	Balaustre bc3 (rango de 70 a 75 cm altura)	U	17.00
21333721001022	Taza descargue horizontal blanco	U	550.00
21331521001084	Pedestal de agua	U	425.00
21343737003033	Azulejos color 20 x 20 cm	U	6.00
21343737001090	Taza descargue horizontal a color	U	550.00
21343737001119	Taza descargue vertical a color	U	625.00
21343737001180	Tapa tanque blanco	U	125.00
21343737001191	Tapa tanque a color	U	125.00
21343737001164	Pedestal lavabo mediano blanco	U	425.00
21343737001179	Pedestal lavabo mediano color	U	400.00
21343737001203	Colgador de ropa blanco	U	25.00
21343737001214	Colgador de ropa a color	U	25.00
1203010005	Losas de granito 40 x 40 x 1,5 cm Tecnología vibrado	U	20.00
1203010006	Losas de granito 40 x 40 x 2,5 cm tecnología manual	U	20.00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
21333737003013	Azulejo Blanco 30 x 30 cm conforme	U	15.00
21333721001000	Tanque descarga horizontal blanco	U	750.00
21333721001011	Tanque con tapa agua acoplado	U	580.00
21333721001033	Taza sanitaria descargue vertical conforme	U	625.00
21394291101373	Enlace mixto para unir PVC a tubos lisos no encolables 32 x 1 ¼" (Macho) (UD) REF B-108-B-32	U	17.00
21394291101384	Enlace mixto para unir PVC a tubos lisos no encolables 40 x 1 ½" (Macho) (UD) (REF B-108-A (Uralita/04/ 1000545)	U	19.00
4413010001	Rajón de Voladura A	m <sup>3</sup>	130.00
S/C	Baldosa Gris de 40 x 40 cm	U	25.00
S/C	Baldosa Blanca de 40 x 40 cm	U	26.00
4481050004	Baldosa Gris de Relieve de 40 x 40 cm	U	26.00
441050010	Baldosa Blanca de Relieve de 40 x 40 cm	U	29.00
4481060013	Baldosa Monocapa Blanco de 33 x 33 cm	U	18.00
4084040021	Baldosa Monocapa Gris de 33 x 33 cm	U	18.00
4481060009	Baldosa Bicapa Blanca de 33 x 33 cm	U	18.00
4481060003	Baldosa Bicapa Gris de 33 x 33 cm	U	16.00
4481060028	Baldosa Bicapa Blanca de 30 x 30 cm	U	8.00
4481060029	Baldosa Bicapa Gris de 30 x 30 cm	U	7.00
4461060028	Baldosa Bicapa Blanca de 25 x 25 cm	U	5.00
4461060029	Baldosa Bicapa Gris de 25 x 25 cm	U	4.00
4481060040	Baldosa Bicapa Blanca de 40 x 40 cm	U	17.00
4481060041	Baldosa Bicapa Gris de 40 x 40 cm	U	15.00
4481040002	Baldosa Terrazo Blanca de 40 x 40 cm	U	28.00
4481040001	Baldosa Terrazo Gris de 40 x 40 cm	U	26.00
4481060028	Baldosa Terrazo Blanca de 30 x 30 cm	U	16.00
4481060022	Baldosa Terrazo Gris de 30 x 30 cm	U	14.00
21333737003068	Gres Cerámico Blanco 33 x 33 cm	U	25.00
21333737003079	Gres Cerámico Color 33 x 33 cm	U	25.00
21333737003080	Gres Cerámico decorado base Blanca 33 x 33 cm	U	25.00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
21333737003091	Gres Cerámico decorado base Color 33 x 33 cm	U	25.00
4472010006	Bloque de 6.5 x 40 x 20 cm Tecnología Española	U	5.00
S/C	Tanque Plástico de 1 200 Litros	U	2 090.00
21604294401058	Puerta exterior con llavín	U	1 230.00
21603632000058	Tubería diámetro 16 x 1.5 PVC Eléctrica	M	7.50
21603632000069	Tubería diámetro 20 x 1.7 PVC Eléctrica	M	13.00
21394291101037	Tee Red. AG. Serv. 110 mm x 50mm	U	27.00
21394291101193	Codo A.F. ASTM ¾" x 90°	U	4.00
21394291101238	Tee A.F. ASTM ½" JS	U	3.00
21394291101272	Tee Sanitaria 110 mm	U	61.00
21394291101294	Tee A.F. ASTM ¾" JS	U	8.00
21394291101328	Yee Reducida AG. SERV. 75 x 50 mm	U	30.00
21334294401003	Juego de tornillo fijación a la pared	Juego	14.00
4476010021	Tubo de Hormigón alcantarillado 12" artesanal	U	310.00
4476010044	Tubo de Hormigón alcantarillado 24" artesanal	U	410.00
4476010045	Tubo de Hormigón alcantarillado 32" artesanal	U	540.00
44841500001	Terrazo blanco de 4 cm	m <sup>2</sup>	510.00
44841500002	Terrazo gris de 4 cm	m <sup>2</sup>	510.00
4482030002	Paso de Escalera liso gris 30 x 25 x 2.8 cm	U	12.00
446190070002	Pata de Batea	U	21.00
446190070003	Vertedero	U	30.00
4484050216	Paso de Escalera Estructural Pulido y Brillado gris 150 x 30 x 6 cm	U	550.00
4484050222	Paso de Escalera Estructural Rústico Gris 150 x 30 x 6 cm	U	155.00
21203740011001	Cal viva	Kg	2.60

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
21203737001006	Balaustre colonial 60 cm	U	15.00
21203737004009	Losa hexagonal grande 70 x 80 cm	U	25.00
21203737004021	Mosaico geométrico 20 x 20 cm	U	4.00
21203735001060	Celosía 20" x 30	U	7.00
21203735001015	Bloque de 10 x 40 x 20 cm de concreto	U	5.00
21103735001025	Bloque de 10 x 50 x 20 cm de concreto	U	7.00
	Suministrador: PROMAT		
110063135001001	Bloque aligerado de barro	U	5.00
110063156000002	Lavadero de 1m doble	U	145.00
110063156000001	Lavadero de 0,60 sencillo	U	100.00
110063137001001	Baldosa sin pulir granito gris 40 x 40 cm	U	20.00
110063137001002	Losa de granito desbastada gris 40 x 40 cm	U	17.00
110063137001003	Losa de granito desbastada blanca 40 x 40 cm	U	25.00
113023735003001	Ladrillo cerámico en frío 25 x 12 x 6.5 cm	U	3.00
110233751003001	Tercio	m <sup>3</sup>	870.00
113027532000001	Polvo de piedra	m <sup>3</sup>	200.00
113023742000002	Carbonato de Calcio	kg	2.60
113023742000001	Pintura de Cal	LT	1.50
113243756000001	Lavadero doble Hormigón	U	145.00
110233756000001	Lavadero sencillo Hormigón	U	100.00
110233735000001	Balaustre blanco B0702	U	17.00
113483737001019	Losa de piso de 33 x 33 cm	U	10.00
110353756000002	Lavadero doble	U	187.00
110353756000001	Lavadero sencillo	U	90.00
110833732001001	Ladrillo macizo de primera	U	1.00
110833732001002	Ladrillo hueco de primera	U	1.00
110833732001003	Losa de azotea	U	2.00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
25232900006	Arena artificial	m <sup>3</sup>	190.00
2523290003	Piedra a granel triturada a gravilla	m <sup>3</sup>	200.00
2523290002	Piedra a granel triturada a hormigón	m <sup>3</sup>	200.00
2523290005	Piedra a granel triturada a polvo	m <sup>3</sup>	200.00
2523290004	Piedra a granel triturada a granito	m <sup>3</sup>	200.00
2523290007	Recebo a granel	m <sup>3</sup>	64.00
252329001504	Arena artificial	m <sup>3</sup>	190.00
252329001514	Arena a granel de río y minas beneficiadas	m <sup>3</sup>	160.00
252329001515	Arena a granel de río y minas sin beneficiadas	m <sup>3</sup>	60.00
52329001517	Piedra a granel triturada en gravilla	m <sup>3</sup>	200.00
441400301	Piedra a granel triturada en hormigón	m <sup>3</sup>	200.00
252329001518	Piedra a granel triturada en polvo	m <sup>3</sup>	200.00
252329001502	Piedra a granel triturada en granito	m <sup>3</sup>	200.00
252329001505	Recebo a granel	m <sup>3</sup>	64.00
113484291101001	Válvula dual flush 38 mm	U	385.00
113484291101004	Juego tornillo fijación taza para piso	U	13.00
113484291101005	Junta de Goma con inserto central	U	73.00
113483737003002	Azulejo 30 x 30 cm blanco no conforme	U	12.00
113483737001005	Taza sanitaria descargue vertical conforme	U	585.00
113483737001015	Taza sanitaria descargue vertical no conforme	U	530.00
113483737001003	Tanque con tapa blanco conforme	U	460.00
113483737001016	Tanque con tapa blanco no conforme	U	420.00
113483737001009	Lavabo pequeño blanco conforme	U	410.00
113483737001017	Lavabo pequeño blanco no conforme	U	370.00
113483737001008	Lavabo sobre encimera blanco conforme	U	285.00
113483737001018	Lavabo sobre encimera blanco no conforme	U	260.00
113483737001011	Jabonera grande conforme	U	48.00
113483737001013	Porta rollo	U	46.00
21333721001062	Lavabo sobre encimera blanco conforme	U	550.00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
21333721001055	Lavabo agua semiempotrado	U	750.00
21343737001120	Lavabo mediano blanco	U	475.00
21343737001142	Lavabo pequeño blanco	U	450.00
21343737001131	Lavabo pequeño a color	U	450.00
21343737001153	Lavabo mediano a color	U	475.00
21334291101007	Mezcladora con válvula y latiguillo	U	542.00
21394291101216	Válvula bola Unión Univ. Rosca ¾"	U	150.00
21604291101401	Tapón Ciego con rosca 110 mm	U	48.00
21394291101317	Unión Universal A.F. ½" Roscado	U	60.00
21604291101445	Adaptador de limpieza 110 mm	U	136.00
4459990502	Mortero cola gris	Kg	4.00
4459990503	Mortero cola blanco	Kg	5.00
4484080029	Meseta sin hueco 120 x 60 cm	U	650.00
4484080089	Meseta con hueco 120 x 60 cm	U	650.00
44803034	Rodapié gris 40 x 0,08 cm	U	5.50
4484040024	Rodapié monocapa	U	5.50
1201010003	Vigas de techo 0,08 x 0,20 x 3,60 m	U	130.00
1201020001	Losa de cubierta de poliespuma 0,45 x 3,60 x 0,15 m	U	620.00
1203010002	Paso de escalera gris jaspe blanco 15 x 30 cm	U	9.00
1201020002	Plaquetas para techo 0,05 x 0,50 x 1,00 m	U	50.00
4548020001	Bloque especial antiácido 100 x 200 x 300 ml	U	27.00
1208010005	Mortesac grueso	Bolsa 40 kg	35
1208010002	Mortesac fino	Bolsa 40 kg	40
1206020001	Codo de Barro de 45° (100 mm de diámetro)	U	50.00
1206020002	Codo de Barro de 90° (100 mm de diámetro)	U	50.00
1206020003	Tee de Barro (100 mm de diámetro)	U	55.00
1206020004	Yee de Barro (100 mm de diámetro)	U	60.00
1206020005	Sifa de Barro lisa o P (100 mm de diámetro)	U	55.00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
1206010001	Tubo de Barro de 100 mm x 600 mm	U	66.00
1204010004	Losa de enchape de 26 x 13 cm	U	6.00
1204010005	Losa de enchape de 13 x 13 cm	U	3.00
21333737003024	Losa de Piso Blanco 30 x 30 cm	U	12.00
21333737003035	Losa de Piso color 30 x 30 cm	U	12.00
21333737003046	Losas de Pisos Serigrafiado Base Blanca 30 x 30 cm	U	13.00
21333737003057	Losas de Pisos Serigrafiado Base color 30 x 30 cm	U	13.00
21604291101412	Adaptador reducido hembra 50 x 1 ¼"	U	35.00
21604291101423	Adaptador reducido hembra 50 x 1"	U	36.00
21604291101434	Adhesivo de PVC	U	102.00
21604291101456	Tapón Ciego con rosca 50 mm	U	16.00
21604291101209	Tornillo para Tasa de Tanque	U	18.00
21604291101221	Tornillo fijación Lav. Expansionador	U	7.00
4544010054	Codo de 6 x 45 mm	U	51.00
4544010051	Codo de 6 x 90 mm	U	55.00
3000022005	Conductora Sanitaria de barro verificada de 100 x 600 mm	U	85.00
4000022005	Conductora Sanitaria de barro verificada de 150 x 600 mm	U	85.00
4544070004	Conexiones (Sifa Ciega de 100 mm)	U	55.00
4544060004	Conexiones (Sifa Reventilada de 150 mm)	U	55.00
4544080101	Conexiones (Tee Reducida de 150 x 100 mm)	U	55.00
4544090101	Conexiones (Yee de 100 mm)	U	55.00
4544090104	Conexiones (Yee reducida de 6" x 4")	U	55.00
4544010052	Conexiones de Barro (Codo de 45 x 100 mm)	U	50.00
4544010001	Conexiones de Barro (Codo de 90 x 100 mm)	U	50.00
4544070003	Conexiones de Barro (Sifa Ciega de 150 mm)	U	58.00
4544060001	Conexiones de Barro (Sifa Reventilada de 100 mm Grado A)	U	55.00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
4544080003	Conexiones de Barro (Tee de 150 x 150 mm)	U	60.00
4544080002	Conexiones de Barro (Tee de 4" x 100 mm)	U	55.00
4544090003	Conexiones de Barro (Yee de 150 mm)	U	60.00
4543010001	Tubo de Barro de 100 mm de diámetro x 600 mm de largo	U	66.00
4543020003	Tubo de Barro de 150 mm de diámetro x 600 mm de largo	U	70.00
4414020421	Tubo de Barro de 200 mm de diámetro x 600 mm de largo	U	75.00
4555050101	Conexiones de barro (Run Doble de 100 mm)	U	45.00
4555040101	Conexiones de barro (Run Sencillo de 100 mm)	U	40.00
4549990003	Losas de azotea	U	4.50
4545020021g	Losa de cerámica para exteriores de 300 x 150 mm	U	14.00
4545020020g	Losa de cerámica para exteriores de 300 x 300 mm	U	16.00
690790001	Losa extrusada para piso de 200 x 200 x 20 mm	U	3.00
4542010031	Losa de piso rústica de 20 x 20 cm	U	4.00
690790002	Losa extrusada sin barnizar para piso de 280 x 140 x 20 mm	U	4.50
690790003	Losa sin barnizar para pasos de escaleras	U	4.50
690790004	Losa sin barnizar para rodapié	U	2.50
84461050008	Columna C-2	U	90,00
94461050009	Columna C-3	U	88,00
104461050010	Columna C-E	U	90,00
114461050011	Vaso Cimiento	U	49,00
144461050014	Panel T Sandino	U	46,00
21604291100030	Grifo de Regulación ½ x ½	U	25,00
113484291101002	Llave de ángulo de ½"	U	25,00
2,13036E+13	Terminal RM PVC H-RM de 1/2"	U	5,00
2,13036E+13	Terminal RM PVC H-RH de 3/4"	U	5,00
2,13036E+13	Terminal RH PVC H-RH de 3/4"	U	6,00

CÓDIGO	PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA	U/M	PRECIO MINORISTA
21303632000370	Unión Universal PVC H-H de 3/4"	U	32,00
21303632000381	Válvula Bola PVC Roscada H de 3/4"	U	96,00
21303632000392	Manguito Unión PVC H-H de 1/2"	U	5,00
21303632000404	Manguito Unión PVC H-H de 3/4"	U	5,00
21303632000415	Tubería Hidráulica PVC 3/4" 1 tira 5 metros	U	95,00
21303632000426	Tubería Hidráulica PVC 1/2" 1 tira 5 metros	U	70,00
21303632000437	Codo 100 x 45 de PVC Sanitarios	U	30,00
21303632000448	Codo 100 x 90 de PVC Sanitarios	U	40,00
21303632000459	Codo 75 x 90 de PVC Sanitarios	U	25,00
21303632000460	Codo 75 x 45 de PVC Sanitarios	U	20,00
21303632000471	Codo 50 x 90 de PVC Sanitarios	U	10,00
21303632000482	Cuerpo y tapa Trampa 50 de PVC Sanitarios	U	65,00
21303632000493	Cuerpo y tapa Trampa 75 de PVC Sanitarios	U	85,00
21303632000505	Cuerpo y tapa registro de 100 de PVC sanitarios	U	60,00
21303632000516	Reducido 100 x 75 de PVC Sanitarios	U	15,00
21303632000527	Reducido 100 x 50 de PVC Sanitarios	U	10,00
21303632000538	Reducido 75 x 50 de PVC Sanitarios	U	8,00
21303632000549	Tee 50 x 50 de PVC sanitarios	U	30,00
21303632000550	Tee 100 x 100 de PVC sanitarios	U	70,00
21303632000561	Tee 75 x 75 de PVC sanitarios	U	50,00
21303632000572	Yee 100 x 100 de PVC sanitarios	U	70,00
21303632000583	Tubo de 50 mm de PVC Sanitarios tiras 3 m	U	80,00
21303632000594	Tubo de 75 mm PVC Sanitarios tiras 3 m	U	130,00
21303632000606	Tubo de 100 mm de PVC Sanitarios tiras 3 m	U	240,00
21303474000611	Pegamento de PVC latas de 400g	U	25,00
21303474000622	Limpiador de PVC pomo de 200g	U	15,00
21303632000437	Ampliación PVC MH 110 x 75	U	45,00
21303632000011	Ampliación PVC MH 50 x 110 mm	U	45,00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTOS QUE MANTIENEN EL PRECIO MINORISTA</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
21303632000022	Caldereta Sinfónica PVC 75 mm x 50	U	170,00
21303632000033	Caldereta Sinfónica PVC 50 mm x 40	U	100,00
21303632000044	Yee 45 PVC HH x 75 mm	U	25,00
21303632000055	Yee 45 PVC HH 75x 50 mm	U	30,00
21303632000066	Yee 45 PVC HH 110 x 50 mm	U	50,00
21303632000077	Yee 45 PVC HH 50 x 50 mm	U	20,00
21303632000088	Tapón reducido 75 x 50 mm	U	15,00
21303632000101	Manguito liso PVC HH 50 mm.	U	12,00
21303632000112	Manguito liso PVC HH 75 mm	U	25,00
21303632000123	Manguito liso PVC HH 110 mm	U	40,00
21303632000134	Tee 110 x 50 mm de PVC	U	55,00
21303632000145	Tee 50 mm	U	30,00
21303632000156	Adaptador de Goma P/SIF 32 mm	U	18,00
21303632000167	Adaptador de Goma P/SIF 40 mm	U	20,00
21303474000442	Adhesivo PVC 250 ml	U	100,00
21303474000453	Limpiador PVC 250 ml	U	80,00
21303632000178	Tapón Registro Roscado 75 mm	U	25,00
21303632000189	Tapón Registro Roscado 110 mm	U	30,00
21303632000190	Codo 45 PVC HH 75 mm	U	35,00
21303632000202	Codo 90 PVC M-H 75 mm	U	30,00
21303632000213	Codo 45 PVC HH 50 mm	U	25,00
21303632000224	Yee 45 PVC HH 110 mm	U	77,00
21303632000235	Yee 90 PVC HH 110 mm	U	56,00
21303632000246	Tubería 110 x 3.2 x 5 Metros la tira PVC	U	185,00
21303632000257	Tubería 75 x 3 x 5 Metros la tira PVC	U	106,00
21303632000268	Tubería 50 x 3 x 5 Metros la tira PVC	U	65,00
21303632000279	Codo 90° PVC H-H de 1/2"	U	5,00
21303632000280	Codo 90° PVC H-H de 3/4"	U	6,00
21303632000291	Buje Red PVC M-H de 3/4"x 1/2"	U	5,00
21303632000303	Manguito reforzado PVC 1/2"	U	45,00
21303632000314	Tee 90° PVC H-H-H de 1/2"	U	9,00
21303632000325	Tee 90° PVC H-H-H de 3/4"	U	8,00
21303632000336	Tee reducida H-H-H de 3/4" x 1/2"	U	9,00

37440011009	Cemento P-35 granel	Kg	2,50
37440011009	Cemento PP-35 bolsa	Bolsa	140,00
37440011010	Cemento PP-35 granel	Kg	2,50
4401010012	Cemento PP-25 bolsa	Bolsa	112,00
4401010011	Cemento PP-25 granel	Kg	1.50
37440011011	Cemento PZ-25 bolsa	Bolsa	105,00
37440011012	Cemento PZ-25 granel	Kg	1,80

**GOC-2020-868-EX74****RESOLUCIÓN 140 de 2020**

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

**POR CUANTO:** La Resolución 399, de 12 de diciembre de 2011, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior, para aprobar los precios a la población en pesos cubanos, de los productos del Programa Campesino, que se contraten por las empresas del Sistema de Comercio Interior con los diferentes suministradores, para las ventas liberadas a la población y que sean circulados en más de una provincia.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta el proceso de unificación monetaria y cambiaria se hace necesario establecer los nuevos precios minoristas en pesos cubanos, de los insumos agrícolas por el efecto de la devaluación y en consecuencia derogar las resoluciones de precios 253, de 1ro. de julio de 2011; y 319, de 29 de julio de 2011.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

**ÚNICO:** Aprobar el precio minorista en pesos cubanos (CUP), para la comercialización en la red minorista de la nomenclatura de productos que se detalla en el Anexo Único, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Derogar las resoluciones de precios 253, de 1ro. de julio de 2011; y 319, de 29 de julio de 2011.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

**DESE CUENTA** a la Ministra de Finanzas y Precios.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

**DADA,** en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

## ANEXO ÚNICO

CÓDIGO	PRODUCTO	U/M	PRECIO MINORISTA
4823101010446421	Balanza Electrónica 15 kg	U	2.756,00
4292101010116021	Machete 22"	U	50,00
4292101020236021	Machete 18"	U	45,00
4292102010346021	Mocha de 16"	U	78,00
4294101031166021	Alambre entorchado con púas 13 x 14 (Rollo 32 Kg)	Rollo	884,00
4294404000416021	Grapa para cercas	lb	15,00
4294301120736021	Malla RECT. de Cochino	Rollo	1.258,00
2823109040434121	Overoles con peto	U	74,00
2933003010234121	Botas Hércules	Par	130,00
2824201050374121	Guante de trabajo con refuerzo	Par	74,00
4194301110164121	Rollo de malla eslabonada de 10 m de largo x 1.80 m de altura	Rollo	422,00
2921001040545221	Cinturón de labor y fuerza	U	80,00
2824201010335221	Guante supereforzado	Par	60,00
2931001030325421	Botas de PVC cortas	Par	110,00
4292104010256421	Pico Piocha sin cabo	U	120,00
3894009070424121	Cubo p/ordeño de aluminio 12 litros	U	85,00
2931001040554121	Botas PVC	Par	70,00
3641003920205521	Saco de Polipropileno 60 X 93	U	5,00
3699002010335521	Sogas Polip. 1	M	6,00
3699002020455521	Sogas Polip. 1 1/2	M	6,00
3699002030575521	Sogas Polip. 1 1/8	M	6,00
3699003010678821	Hilo Sintético	M	5,00

88222001	Pantalón para hombre trabajo	U	60,00
69033355000000CI	Bombas manuales BM-55	U	3455,00
31992703000000CI	Cilindro de 3" X1/2 X18	U	1483,00
30799901112000CI	Válvula de pie 1 1/2" Br	U	270,00
28062101000000CI	Alambre entorchado c/púas 13x14 (rollo 32 KG)	U	1107,00
30929902000000CI	Malla rectangular p/ cochino 0,80 x100 metro (rollo=42KG)	U	1440,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
30219911000000CI	Clavos de acero c/p 5x5 (caja de 20 kg)	Lb	12,00
30219913000000CI	Clavos de acero c/p 3x 9 (caja de 22 kg)	Lb	14,00
30219914000000CI	Clavos de acero c/p 2 1/2 x 10 (caja de 22 kg)	Lb	14,00
30219912000000CI	Clavos de acero c/p 3 1/2 x 10 (caja de 22 kg)	Lb	14,00
40950120000000CG	Soga 1 1/8" de fibra sintética (rollos de 25 Kg= 450 Mts)	Mts	6,00
52513103000000CE	Guantes supereforzado	U	64,00
374906030000BKAL	Mangueras PVC hervaflex en rollo de 100 m 1/2"	Mts	9,00
374906040000BKAL	Mangueras PVC hervaflex en rollo de 100 m 3/4"	Mts	17,00
27614062	Botas de trabajo de piel	Par	250,00
31220100000000CF	Azada agrícola laminada	U	115,00
31291102000000CF	Pico Piocha sin cabo (arreglado)	U	200,00
31120302000000CF	Lima	U	55,00
31191002000000CF	Pala cuadrada con cabo madera y mango metálico	U	175,00
31191001000000CF	Pala redonda con cabo madera y mango metálico	U	175,00
31192460000000CF	Barreta de 60"	U	240,00
31291301000000CF	Rastrillo metálico con cabo	U	125,00
31210102010000CF	Machete 22"	U	80,00
31210101000000CF	Machete 18"	U	80,00
31210201000000CF	Mocha 16"	U	100,00
31990401000000CF	Cubo para ordeño de aluminio de 12 lts	U	235,00
31992801000000CF	Cántara para leche de aluminio de 40 litros	U	855,00
37490602000000CF	Manguera 16*2 1,0 máxima presión de agua	M	11,00
37490601000000CF	Manguera 20*2 1,0 máxima presión de agua	M	13,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
37490600000000CF	Manguera 25* 2,3 1,0 máxima presión de agua	M	20,00
69219901000000CI	Balanzas (báscula machete)	U	2750,00
31611301000000CI	Electrodo para soldar de 2.5 a 5 milímetros	Lb	22,00
30929901000000CI	Malla peerles en rollo de 10 x 1,8 metros	U	850,00
28062102000000CI	Alambre con púas 16 x 16 (22,0 Kilogramos x Rollo)	U	800,00
30219901000000CI	Clavos de Acero 1x16 (set de 100)	Set	5,00
30219902000000CI	Clavos cabeza plana 1/2 x 13 (caja 1,0 libras)	Lb	14,00
30219903000000CI	Clavos cabeza plana 2x10 (caja 1,0 libra)	Lb	14,00
30219904000000CI	Clavos cabeza plana 1/2 x 10 (caja 1,0 libra)	Lb	14,00
30219905000000CI	Clavos de acero 1 x 16 cabeza plana (caja 0.5 kg)	Cja	21,00
30219906000000CI	Clavos de acero 1 x 12 (set de 100)	Set	9,00
30219907000000CI	Clavos de acero 2 x 112 x 10 (set de 60 )	Set	22,00
30219908000000CI	Clavos de acero 3x10 (set de 50 )	Set	24,00
30219909000000CI	Clavos de acero 4x 8 (set de 30 )	Set	9,00
30219910000000CI	Clavos de acero 2 x 12 (caja 1/2 kilogramo)	U	20,00
30240201000000CI	Grapas para cercas	Lb	18,00
69033352000000CI	Bomba de agua manual BM 52 (con módulo de instalación)	U	1520,00
69033353000000CI	Bomba de agua manual BM 53 (con módulo de instalación)	U	1680,00
31220100000000CF	Azada agrícola laminada	U	115,00
31291102000000CF	Pico Piocha sin cabo (arreglado)	U	200,00
31120302000000CF	Lima	U	55,00
31291002000000CF	Pala cuadrada con cabo madera y mango metálico	U	175,00
31291001000000CF	Pala redonda con cabo madera y mango metálico	U	175,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
31292460000000CF	Barreta de 60"	U	240,00
31291301000000CF	Rastrillo metálico con cabo	U	125,00
31210102010000CD	Machete 22"	U	80,00
31210101000000CD	Machete 18"	U	80,00
31210201000000CD	Mocha 16"	U	100,00
31990401000000CB	Cubo para ordeño de aluminio 12 litros	U	235,00
31992801000000CB	Cántara para leche de aluminio de 40 litros	U	855,00
37490602000000CH	Manguera 16*2 1,0 máxima presión de agua	M	11,00
37490601000000CH	Manguera 20*2 1,0 máxima presión de agua	M	13,00
37490600000000CH	Manguera 25*2,3 1,0 máxima presión de agua	M	20,00
69219901000000CI	Balanzas (báscula machete)	U	2750,00
31611301000000CI	Electrodos para soldar de 2.5 a 5 milímetros	Lb	22,00
30929901000000CI	Malla peerles en rollo de 10 x 1,8 metros	U	850,00
28062102000000CI	Alambre con púas 16 x 16 (22,0 Kilogramos. x Rollo)	U	800,00
30219901000000CI	Clavos de Acero 1 x 16 (set de 100)	Set	5,00
30219902000000CI	Clavos cabeza plana 1/2 x 13 (caja 1,0 libra)	Lb	14,00
30219903000000CI	Clavos cabeza plana 2 x 10 (caja 1,0 libra)	Lb	14,00
30219904000000CI	Clavos cabeza plana 1/2 x 10 (caja 1,0 libra)	Lb	14,00
30219905000000CI	Clavos de acero 1 x 16 cabeza plana (caja 0.5 Kg)	Caja	21,00
30219906000000CI	Clavos de acero 1 x 12 (set de 100)	Set	9,00
30219907000000CI	Clavos de acero 2 x 1/2x10 (set de 60)	Set	22,00
30219908000000CI	Clavos de acero 3x10 (set de 50)	Set	24,00
30219909000000CI	Clavos de acero 4x 8 (set de 30)	Lb	9,00
30219910000000CI	Clavos de acero 2x12 (caja ½ kilogramo)	U	20,00
30240201000000CI	Grapas para cercas	Lb	18,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
69033352000000CI	Bomba de agua manual BM 52 (con módulo de instalación)	U	1520,00
69033353000000CI	Bomba de agua manual BM 53 (con módulo de instalación)	U	1680,00
3121010100000040	Machete recto 18"	U	80,00
3121010300000040	Machete recto 20"	U	80,00
3121010201000040	Machete recto 22"	U	80,00
3112030100000040	Limas planas	U	55,00
3129100100000040	Pala redondas y cuadradas	U	160,00
3129110100000040	Picos	U	200,00
28062101000000RE	Alambre con púas	Rollo	800,00
30219918000000RE	Puntillas 2"	Lb	14,00
30219919000000RE	Puntillas 2 1/2"	Lb	14,00
30219920000000RE	Puntillas 3"	Lb	24,00
30219917000000RE	Puntillas 4"	Lb	9,00
30219915000000RE	Puntillas 5"	Lb	12,00
30219916000000RE	Puntillas 6"	Lb	10,00
31611303000000RE	Electrodos 7018 de 4 mm	Lb	22,00
31611302000000RE	Electrodos 6013 de 3,2 mm	Lb	22,00
31611304000000RE	Electrodos 6012 de 3 o 4 mm	Lb	22,00
31220300000000RE	Azada de ojo ovaladas 2 lb.	U	115,00
31220200000000RE	Azada de ojo ovaladas chinas	U	115,00
31220100000000RE	Azada Agrícolas	U	115,00
31291103000000RE	Piochas	U	200,00
31220303000000RE	Limas Planas	U	55,00
31220304000000RE	Limas Redondas	U	55,00
31220305000000RE	Limas Triangulares	U	55,00
31220306000000RE	Limas de otros usos	U	55,00
31291002000000RE	Palas Redondas	U	175,00
31291003000000RE	Palas Cuadradas	U	175,00
31210102030000RE	Machetes Rectos C/P 18"	U	80,00
31210102020000RE	Machetes Rectos C/P 22"	U	80,00
31210102040000RE	Machetes Rectos C/P 23"	U	80,00
40970101000000RE	Soga Corchada Suave 1/2"	M	6,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
40970102000000RE	Soga Corchada Suave 3/4"	M	6,00
40970103000000RE	Soga Corchada Suave 1"	M	6,00
40970104000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/2"	M	7,00
40970105000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/4"	M	7,00
40970106000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/8"	M	7,00
40970107000000RE	Soga Corchada Suave 2"	M	8,00
40970108000000RE	Soga Corchada Suave 2 1/2"	M	8,00
40970109000000RE	Soga Corchada Suave 2 1/4"	M	8,00
40970110000000RE	Soga Corchada Suave 3"	M	8,00
30210401000000RE	Clavos de Herrar No. 4	U	2,50
30210402000000RE	Clavos de Herrar No. 5	U	2,50
30210403000000RE	Clavos de Herrar No. 6	U	3,00
30210404000000RE	Clavos de Herrar No. 7	U	3,00
31290601000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 2 ½ lb. Sin Cabo	U	60,00
31290602000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 3 lb. Sin cabo	U	65,00
31290603000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 3 ½ lb. Sin cabo	U	70,00
31290604000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 4lb.Sin cabo	U	75,00
31290605000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 4 ½ lb. Sin cabo	U	80,00
31290606000000RE	Hachas Media Labor 2 ½ lb. Sin cabo	U	70,00
31290607000000RE	Hachas Media Labor 3 lb. Sin cabo	U	75,00
31290608000000RE	Hachas Media Labor 3 ½ lb. Sin cabo	U	80,00
31290609000000RE	Hachas Media Labor 4lb. Sin cabo	U	85,00
31290701000000RE	Hachuelas con cabo 1½ lb.	U	80,00
31290802000000RE	Hoces Derechas	U	80,00
31290803000000RE	Hoces Izquierdas	U	80,00
21552715000008	Sacos de Polipropileno	U	10,00
492900003	Argolla para Narigón	U	12,00
3121020001	Freno para Caballo con arreo	U	87,00
3262032002	Frontil para Bueyes	U	90,00
3121030002	Bastos para Caballo	U	240,00
5368400000	Yugo	U	225,00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>U.M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
2102020001	Herraduras	U	10,00
<b>ELIO LLERENA-NOVALUM</b>			
21.614.291.200.008	Cántara de leche de 40 litros	U	855.00
21.614.291.200.019	Cubo de ordeño de 12 litros	U	235.00
<b>HERRAMIENTAS DE MANO GUASO-DIVEP</b>			
21.614.292.100.042	Lima plana agrícola	U	55.00
21.614.292.100.053	Barreta de 60"	U	240.00
21.614.292.100.064	Azada agrícola laminada	U	115.00
21.614.292.100.075	Pala redonda con mango metálico	U	175.00
21.614.292.100.086	Pala cuadrada con mango metálico	U	175.00
21.614.292.100.097	Pico piocha sin cabo	U	200.00
21.614.292.100.109	Rastrillo con cabo	U	125.00
<b>CAJIMAYA-DIVEP</b>			
21.613.632.000.004	Manguera 16 x 2 1,0 mpa	M	11.00
21.613.632.000.015	Manguera 20 x 2 1,0 mpa	M	13.00
21.613.632.000.026	Manguera 25 x 2,3 1,0 mpa	M	20.00
<b>OGUN-ACINOX</b>			
21.614.292.100.008	Mocha de 16" cabo de madera	U	100.00
21.614.292.100.019	Mocha de 16" cabo plástico	U	100.00
21.614.292.100.020	Machete de 18" cabo plástico	U	80.00
21.614.292.100.031	Machete de 22" cabo plástico	U	80.00
<b>METALÚRGICA CAMAGÜEY-ACINOX</b>			
21.614.322.001.002	Bomba # 52	U	1520.00
21.614.322.001.013	Bomba # 53	U	1680.00
21.614.322.001.024	Bomba # 55	U	3450.00
21.614.294.401.138	Grapa de cercas	Lb	18.00
409204010000IAAL	Soga de henequén 4 cabos 16 mm espesor	Metro	15.00
409204020000IAAL	Soga de henequén 4 cabos 14 mm espesor	Metro	12.00
409204030000IAAL	Soga de henequén 4 cabos 12 mm espesor	Metro	9.00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
62614071	Botas PVC caña alta referencia SH-001211	Par	85.00
62614072	Botas PVC caña media referencia SH-001212	Par	75.00
20614076	Botas de trabajo	Par	260.00
20220014	Pantalón tejido caqui (dril)	U	110.00
20230007	Camisa tejido tafetán manga larga	U	85.00
20230008	Camisa tejido tafetán manga corta	U	80.00
21522921000004	Cinto de labor y fuerza	U	85.00
21522921000015	Guantes supereforzado	Par	64.00
21532823101222	Pantalón de trabajo para hombre 11-11-7-36	U	110.00
21535823101143	Camisa de trabajo manga larga 11-9-7-35	U	85.00
21535823101121	Pantalón de mujer suavizado mezclilla uebp-102	U	140.00
21532823101110	Pantalón de hombre crudo mezclilla uebp-103	U	130.00
21532823101132	Pantalón de trabajo para hombre dril verde olivo d-08-11-7-103	U	110.00
21532823101233	Pantalón de trabajo para hombre dril verde	U	110.00
21614291200020	Colador para leche	U	160.00
21614292100110	Rastrillo sin cabo	U	65.00
21613632000037	Manguera 90 x 4,3 1,0 mpa	M	117.00
21613632000048	Manguera 110 x 3,2 1,0 mpa	M	105.00
21614823000007	Balanza Electrónica 15 kg de plato Ø 400	U	2700.00
21412932002006	Botas Hércules	Par	250.00
2002010001	Alambre con púas 100 m 8,3 kg	m	300.00
2002010002	Alambre con púas 200 m 16,3 kg	m	590.00
2002010003	Alambre con púas 400 m 32,2 kg	m	1107.00
31220100000000CF	Azada agrícola laminada	U	70,00
21614292100064	Azada agrícola laminada	U	70,00
31220300000000RE	Azada de ojo ovalado	U	70,00
31220200000000RE	Azada de ojo ovalado china	U	70,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
31220100000000RE	Azada agrícola	U	70,00
31291102000000CF	Pico piocha sin cabo	U	120,00
21614292100097	Pico piocha sin cabo	U	120,00
31291103000000RE	Piochas	U	120,00
31120302000000CF	Limas	U	30,00
31220303000000RE	Limas planas	U	30,00
21614292100042	Limas planas	U	30,00
31220304000000RE	Limas redondas	U	30,00
31220305000000RE	Limas triangulares	U	30,00
31220306000000RE	Limas de otros usos	U	30,00
31291000200000CF	Pala Cuadrada con cabo madera y mango metálico	U	100,00
31291003000000RE	Pala Cuadrada	U	100,00
21614292100086	Pala Cuadrada con mango metálico	U	100,00
31291001000000CF	Pala Redonda con mango metálico	U	100,00
31291002000000RE	Pala Redonda	U	100,00
21614292100075	Pala Redonda con mango metálico	U	100,00
31292460000000CF	Barreta de 60"	U	140,00
21614292100053	Barreta de 60"	U	140,00
31291301000000CF	Rastrillo Metálico con cabo	U	75,00
1614292100109	Rastrillo Metálico con cabo	U	75,00
21614292100110	Rastrillo sin cabo	U	38,00
21614292100121	Pata de Cabra	U	60,00
31210102020000RE	Machete recto cabo plástico 22"	U	30,00
21614292100031	Machete recto cabo plástico 22"	U	30,00
31210101000000CD	Machete 18"	U	30,00
31210102030000RE	Machete recto cabo plástico 18"	U	30,00
31210102040000RE	Machete recto cabo plástico 23"	U	30,00
21614292100019	Mocha 16" cabo plástico	U	35,00
21614292100008	Mocha 16" cabo madera	U	35,00
31990401000000CB	Cubo de Ordeño 12 Lts	U	85,00
21614291200019	Cubo de Ordeño 12 Lts	U	85,00
31992801000000CB	Cántara para Leche 40Lts	U	400,00
21614291200008	Cántara para Leche 40Lts	U	400,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIOS MINORISTAS
21614291200020	Colador para Leche	U	80,00
37490602000000CH	Manguera 16 x 2 1,0 mpa (para riego)	U	4,00
37496010000000CH	Manguera 20 x 2 1,0 mpa	U	5,00
21613632000004	Manguera 16 x 2 1,0 mpa (para riego)	Metro	4,00
21613632000015	Manguera 20 x 2 1,0 mpa	Metro	5,00
37490600000000CH	Manguera 25 x 2,3 1,0 mpa	Metro	8,00
21613632000026	Manguera 25 x 2,3 1,0 mpa	Metro	8,00
21613632000037	Manguera 90 x 4,3 1,0 mpa (Tubos)	Metro	70,00
21613632000048	Manguera 110 x 3,2 1,0 mpa (Tubos)	Metro	60,00
31611301000000CI	Electrodos de Soldar de 2.5 a 5mm Ø (Caja de 5kg.)	Lb	10,00
31611303000000RE	Electrodos 7018 de 4 mm	Lb	10,00
31611302000000RE	Electrodos 6013 de 3,2 mm	Lb	10,00
31611304000000RE	Electrodos 6012 de 3 a 4 mm	Lb	10,00
30929901000000CI	Malla peerles ( rollo de 10x1,8 metros)	U	520,00
30219902000000CI	Clavos Cabeza Plana 1 1/2 x 13 Caja 1,0 lb	Lb	7,00
30219903000000CI	Clavos Cabeza Plana 2 x 10 Caja 1,0 lb	Lb	7,00
30219904000000CI	Clavos Cabeza Plana 2 1/2 x 10 Caja 1,0 lb	Lb	7,00
30219918000000RE	Puntilla de 2"	Lb	7,00
30219919000000RE	Puntilla de 2 '1/2"	Lb	7,00
30219917000000RE	Puntilla de 4"	Lb	6,00
30219915000000RE	Puntilla de 5"	Lb	7,00
30219909000000CI	Clavos de Acero 4x 8	Lb	6,00
30219910000000CI	Clavos de Acero 2x 12	Lb	10,00
30219914000000CI	Clavos de Acero c/p 2 1/2 x10 (caja de 22 Kg)	Lb	7,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIOS MINORISTAS
30219912000000CI	Clavos de Acero c/p 3 ½ x10 (caja de 22 Kg)	Lb	7,00
30219911000000CI	Clavos de acero c/p 5x5 (caja de 20kg)	Lb	7,00
30219913000000CI	Clavos de acero c/p 3x9 (caja de 22kg)	Lb	7,00
21614294401138	Grapas para Cercas	Lb	9,00
69033352000000CI	Bomba de Agua Manual BM 52 (c/ módulo de instalación)	U	430,00
21614322001002	Bomba de Agua Manual BM 52 (c/ módulo de instalación)	U	430,00
69033353000000CI	Bomba de Agua Manual BM 53 (c/ módulo de instalación)	U	530,00
21614322001013	Bomba de Agua Manual BM 53 (c/ módulo de instalación)	U	530,00
21614322001024	Bombas de Agua Manual BM-55	U	2.130,00
69033355000000CI	Bombas de Agua Manual BM-55	U	2.130,00
21614322001035	Conector p/Barra Ø 12 mm	U	20,00
21614322001046	Tubo impulsión Ø 1 1/2" de 6m	U	500,00
21614322001057	Barra Roscada Ø 12 mm	U	35,00
31992703000000CI	Cilindro de 3" x ½ x 18	U	635,00
30799901112000CI	Válvula de pie 1 ½ "Br	U	120,00
28062102000000CI	Alambre con púas 15x16 (Rollo de 22 Kg)	Rollo	600,00
28062101000000RE	Alambre con púas	Rollo	600,00
21412823101139	Overoles con Peto	U	80,00
27614062	Botas "Caribbean"(Hércules), de piel natural lisa, 17 cm de alto	Par	170,00
21412932002006	Botas Hércules	Par	170,00
2002010001	Alambre con púas rollo de 100 m con 8.3 Kg.	U	180,00
2002010002	Alambre con púas rollo de 200 m con 16.3 Kg.	U	350,00
2002010003	Alambre con púas rollo de 400m con 32,2 Kg	U	680,00
2102020001	Herraduras	U	10,00
30210401000000RE	Clavo para herradura No.4	U	0,80

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
30210402000000RE	Clavo para herradura No.5	U	0,80
30210403000000RE	Clavo para herradura No.6	U	0,80
30210404000000RE	Clavo para herradura No.7	U	0,80
21412921000013	Guantes de trabajo de tela y lona	Par	6,00
21413462001048	Humus de lombriz (saco de 20Kg)	Saco	40,00
21413462001059	Humus de lombriz (saco de 1Kg)	Kg	2,00
21714823000019	Balanza Colgante 60 Kg	U	1.430,00
1714823000020	Balanza de Plato 10 Kg	U	890,00
1714292100009	Cuchillo 6" estrecho	U	55,00
21714292100010	Cuchillo 8" estrecho	U	60,00
21714292100021	Cuchillo 6" curvo	U	60,00
40950120000000CG	Soga de 1 1/8" de Fibra Sintética (rollo de 25 kg=450 mts).	M	2,00
21542932002000	Botas de PVC	Par	125,00
21522921000015	Guantes Supereforzado	U	35,00
492900003	Argolla para narigón	U	8,00
3121020001	Freno para caballo con arreo	U	45,00
3262032002	Frontil para bueyes	Par	30,00
3121030002	Bastos para caballo	U	35,00
5368400000	Yugo	U	165,00
21912929001006	Monturas	U	3600,00
21912929001017	Polainas para chapear	Par	115,00
21914294301051	Cabezada de freno	U	55,00
374906030000BKAL	Mangueras PVC hervaflex 1/2"	M	5,00
374906040000BKAL	Mangueras PVC hervaflex 3/4"	M	10,00
409204010000IAAL	Soga de henequén 4 cabos 16 mm espesor	M	6,00
409204020000IAAL	Soga de henequén 4 cabos 14 mm espesor	M	5,00
409204030000IAAL	Soga de henequén 4 cabos 12 mm espesor	M	4,00
62614071	Botas PVC caña alta referencia SH-001211	Par	50,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
62614072	Botas PVC caña media referencia SH-001212	Par	45,00
20614076	Botas de trabajo	Par	157,00
21614292100018	Hachas de 3,5 libras	U	105,00
21812932002011	Botas PVC altas	Par	100,00
21812932002022	Botas PVC medias	Par	95,00
21614292100029	Hoz arrocera	U	40,00
31290802000000RE	Hoz arrocera derecha	U	40,00
31290803000000RE	Hoz arrocera izquierda	U	40,00
20220014	Pantalón tejido caqui (dril)	U	110,00
20230007	Camisa tejido tafetán manga larga	U	40,00
20230008	Camisa tejido tafetán manga corta	U	40,00
21532823101222	Pantalón de trabajo para hombre 11-11-7-36	U	110,00
21535823101143	Camisa de trabajo manga larga 11-9-7-35	U	85,00
21535823101121	Pantalón de mujer suavizado mezclilla uebp-102	U	140,00
21532823101110	Pantalón de hombre mezclilla ueb-103	U	130,00
21532823101132	Pantalón de trabajo para hombre dril verde olivo d-08-11-7-103	U	110,00
21532823101233	Pantalón de trabajo para hombre dril verde	U	110,00
21552715000008	Sacos de Polipropileno	U	10,00
21532823101110	Jeans de Hombre	U	130,00
21532823101121	Jeans de Mujer	U	140,00
30219905000000CI	Clavos de acero 1 x 16 cabeza plana (caja 0.5 kg)	Caja	21,00
27614062	Botas de trabajo de piel	Par	250,00
30219920000000RE	Puntillas 3"	Lb	7,00
30219916000000RE	Puntillas 6"	Lb	7,00
0970101000000RE	Soga Corchada Suave 1/2"	M	6,00
40970102000000RE	Soga Corchada Suave 3/4"	M	6,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
0970103000000RE	Soga Corchada Suave 1”	M	6,00
40970104000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/2”	M	7,00
40970105000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/4”	M	7,00
40970106000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/8”	M	7,00
40970107000000RE	Soga Corchada Suave 2”	M	8,00
40970108000000RE	Soga Corchada Suave 2 1/2”	M	8,00
40970109000000RE	Soga Corchada Suave 2 1/4”	M	8,00
40970110000000RE	Soga Corchada Suave 3”	M	8,00
31290601000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 2 ½ lb. Sin Cabo	U	60,00
31290602000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 3 lb. Sin cabo	U	65,00
31290603000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 3 ½ lb. Sin cabo	U	70,00
31290604000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 4lb. Sin cabo	U	75,00
31290605000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 4 ½ lb. Sin cabo	U	80,00
31290606000000RE	Hachas Media Labor 2 ½ lb. Sin cabo	U	70,00
31290607000000RE	Hachas Media Labor 3 lb. Sin cabo	U	75,00
31290608000000RE	Hachas Media Labor 3 ½ lb. Sin cabo	U	80,00
31290609000000RE	Hachas Media Labor 4lb. Sin cabo	U	85,00
31290701000000RE	Hachuelas con cabo 1½ lb.	U	80,00
53692201000000AL	Mochila para fumar 16 LTS	U	290,00
31391501000000AL	Regadera 10 Litros resistente al sol, con asa	U	100,00
31291701000000AL	Tijeras de podar con mango de madera de 20”	U	75,00
31290801000000AL	Hoz arrocera	U	40,00
31190101000000AL	Alicate para cerca de acero con mango revestido de PVC	U	69,00
88222001	Pantalón para hombre trabajo	U	60,00
21614292100042	Mochita	U	25,00
31290602000000AL	Hacha de 3 lbs con mango de madera	U	105,00
31290603000000AL	Hacha de 4lbs con mango de madera	U	105,00

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>U.M</b>	<b>PRECIO MINORISTA</b>
20040800002	Carretón de caballo	U	2300,00
21522823301908	Polainas cañeras	Par	38,00
21412932002028	Botas Futuro	Par	200,00
21552715000008	Saco de Polipropileno 56 x 95 sin impresión	U	5,00
21552715000019	Saco de Polipropileno 60 x 93 sin impresión	U	5,00
22114292000003	Tijera de podar de 8" de una mano Tramontina	U	60,00
22114292000014	Serrucho de podador de ramasaltas con mango extensible 50 cm hasta 3 mts Tramontina	U	335,00
22114292000025	Tijera de Podar a 2 manos 8 pulgadas La pajarita	U	56,00
22114292000036	Cuchilla de Injertar Marca Votorinox	U	34,00
22114292000047	Serrucho de Poda 330 Marca La pajarita	U	95,00
22114292000025	Tijera Podar a 1 mano u pulgadas La Pajarita	U	56,00
22114292000036	Cuchilla de Injertar Marca Votorinox	U	350,00
22114292000047	Serrucho de Poda 330 mm Marca La Pajarita	U	95,00
22114292200050	Tijera de Podar a dos manos con mango metálico 12" hojas forradas al acero con filo especial, diámetro no mayor de 1 cm No.50 acero al carbono, tubos de acero mas esponja, Marca Busi.	U	130,00
22114292200061	Tijera para podar Ramas Altas dos manos 12" de lámina tipo baypass forjadas con mango metálico largo telescópico extensible desde 46,5 cm hasta 78 cm	U	150,00
22114292200072	Kit de 3 piezas con mango de madera compuesto por rastrillo, desraizador y palita marca Busi	U	75,00
	Caja de cartón (fondo y tapa)	U	13,40
	Caja de madera 021	U	45,00
	Cajas paleta	U	647,80

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
	Saco de malla de 22.5 kg	U	2,90
	Saco de malla de 46.0 kg	U	3,25
	Saco de polietileno 47 x 73 c/ impresión (25Lg)	U	2,70
	Saco de polietileno 47 x 73 s/ impresión (25Lg)	U	2,55
	Saco de polietileno 56 x 95 con y sin impresión (50 kg.)	U	3,75
	Saco de polietileno 60 x 93 con y sin impresión	U	4,00
	Bolsa de Nylon de 30 x 40 x 10 (millar)	Mu	548,45
21614291200031	Cántara de leche de 25 lts.	U	260,00
21614291200042	Cántara de leche de 10 lts.	U	140,00
21412921000002	Guante de trabajo con refuerzo en palma, índice y pulgar,	U	65,00
22114299000022	Machete de 20"	U	30,00
22114299000033	Limas Planas PM - 200	U	30,00
28062101000000RE	Alambre con Púas	Rollo 22 Kg	500,00
28062101000000CI	Alambre entorchado con púas 13 x 14	Rollo 32 Kg	580,00
31992801000000CB	Cántara para Leche 40 Lts	U	320,00
21614291200008	Cántara para Leche 40 Lts	U	320,00
22113699000058	Bomba de presión (23-28) Partes mochila	U	35,00
22113699000069	Mango de plástico (8-17) Partes Mochilas	U	15,00
22113699000070	Manguera reforzada (18) Partes Mochilas	U	15,00
22113699000081	Lanza metálica (4-7) Partes mochila	U	40,00
22114299000000	Tapa (41) Partes mochila	U	20,00
22114299000011	Boquillas Partes mochila	U	25,00
2004080011	Carretón de caballo	U	3300,00
21412921000013	Guante de piel roja	U	35,00
31210102040000RE	Machete recto cabo plástico 23"	U	30,00
31990401000000CB	Cubo de Ordeño 12 L	U	85,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
21614291200019	Cubo de Ordeño 12 L	U	85,00
30219902000000CI	Clavos Cabeza Plana 1 1/2 x 13 Caja 1,0 lb	lb	1,70
30219904000000CI	Clavos Cabeza Plana 2 1/2 x 10 Caja 1,0 lb	lb	1,65
30219918000000RE	Puntilla de 2"	lb	1,65
30219919000000RE	Puntilla de 2 1/2"	lb	1,65
30219917000000RE	Puntilla de 4"	lb	1,65
30219915000000RE	Puntilla de 5"	lb	1,65
21413462001048	Humus de lombriz (saco de 20kg)	Saco	40,00
21413462001059	Humus de lombriz (saco de 1kg)	kg	2,00
492900003	Argolla para narigón	U	8,00
3121020001	Freno para caballo con arreo	U	45,00
3262032002	Frontil para bueyes	Par	30,00
3121030002	Bastos para caballo	U	35,00
5368400000	Yugo	U	165,00
21912929001006	Monturas	U	3 600,00
21912929001017	Polainas para chapear	Par	115,00
21914294301051	Cabezada de freno	U	55,00
20614076	Botas de trabajo	Par	60,00
21812932002011	Botas PVC altas	Par	50,00
21812932002022	Botas PVC medias	Par	45,00
20220014	Pantalón tejido caqui (dril)	U	110,00
20230007	Camisa tejido tafetán manga larga	U	85,00
20230008	Camisa tejido tafetán manga corta	U	80,00
21532823101222	Pantalón de trabajo para hombre 11-11-7-36	U	110,00
21535823101143	Camisa de trabajo manga larga 11-9-7-35	U	85,00
21535823101121	Pantalón de mujer suavizado mezclilla uebp-102	U	140,00
21532823101110	Pantalón de hombre crudo mezclilla uebp-103	U	130,00
21532823101132	Pantalón de trabajo para hombre dril verde olivo d-08-11-7-103	U	110,00
21532823101233	Pantalón de trabajo para hombre dril verde	U	110,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
21552715000008	Sacos de Polipropileno	U	10,00
21532823101110	Jeans de Hombre	U	130,00
21532823101121	Jeans de Mujer	U	140,00
30219920000000RE	Puntillas 3"	lb	1,65
30219916000000RE	Puntillas 6"	lb	1,65
09701010000000RE	Soga Corchada Suave 1/2"	m	6,00
40970102000000RE	Soga Corchada Suave 3/4"	m	6,00
09701030000000RE	Soga Corchada Suave 1"	m	6,00
40970104000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/2"	m	7,00
40970105000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/4"	m	7,00
40970106000000RE	Soga Corchada Suave 1 1/8"	m	7,00
40970107000000RE	Soga Corchada Suave 2"	m	8,00
40970108000000RE	Soga Corchada Suave 2 1/2"	m	8,00
40970109000000RE	Soga Corchada Suave 2 1/4"	m	8,00
40970110000000RE	Soga Corchada Suave 3"	m	8,00
31290601000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 2 ½ lb Sin cabo	U	36,00
31290602000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 3 lb Sin cabo	U	52,70
31290603000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 3 ½ lb Sin cabo	U	52,70
31290604000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 4 lb Sin cabo	U	52,70
31290605000000RE	Hachas de Ojo Ovalado 4 ½ lb Sin cabo	U	52,70
31290606000000RE	Hachas Media Labor 2 ½ lb Sin cabo	U	36,00
31290607000000RE	Hachas Media Labor 3 lb Sin cabo	U	52,70
31290608000000RE	Hachas Media Labor 3 ½ lb Sin cabo	U	52,70
31290609000000RE	Hachas Media Labor 4 lb Sin cabo	U	52,70
31290701000000RE	Hachuelas con cabo 1 ½ lb	U	36,00
3121010300000040	Machete de 20"	U	30,00
22114299000022	Machete de 20"	U	30,00
31290602000000AL	Hacha de 3 lb con mango de madera	U	52,70
31290603000000AL	Hacha de 4 lb con mango de madera	U	52,70
40950101000000CG	Soga de fibra sintética de 1" de 0.75	m	6,00
40950102000000CG	Soga de fibra sintética de 1 ½ de 0.75	m	6,00
41040201000000CG	Hilo de fibra sintética	m	5,00

CÓDIGO	PRODUCTO	U.M	PRECIO MINORISTA
21614292100042	Mochita	U	25,00
21703694000002	Contenedor plástico para Acopio	U	25,00
21412932002028	Botas Futuro	Par	200,00
21613632000059	Manguera diámetro 50x3 PEAD	M	16,00
21552715000008	Saco de Polipropileno 56 x 95 sin impresión	U	5.00
21552715000019	Saco de Polipropileno 60 x 93 sin impresión	U	5.00

**GOC-2020-869-EX74**  
**RESOLUCIÓN 141 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución Presidencial 4, del 10 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio del Comercio Interior, el cual en su Artículo 20, establece entre las atribuciones y obligaciones específicas del Ministro de este Organismo, la de los numerales 2 y 6, de aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios y fiscalizar su cumplimiento para la venta minorista de productos alimenticios y otros bienes de consumo en el comercio interno, así como aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios.

POR CUANTO: Con la unificación monetaria y cambiaria se produce un incremento en los precios de venta a la población de los productos que componen la Canasta Familiar Normada y en un grupo de productos liberados, mientras que los incrementos de los precios mayoristas se trasladan de forma gradual a las empresas minoristas, generando un margen comercial en estas empresas por encima de los establecidos, por lo que se hace necesario emitir las indicaciones para el tratamiento al diferencial de precios que se produce, por ventas minoristas.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Al decretarse el Ordenamiento Monetario y durante los tres primeros meses, los grupos empresariales de Comercio y las empresas de Comercio de Artemisa, Mayabeque y el municipio especial Isla de la Juventud, captan el diferencial de precios por las ventas minoristas, en lo adelante el diferencial.

SEGUNDO: Es objeto de este tratamiento, el total de las ventas minoristas que se realizan en las unidades de venta de mercancías; no se incluyen los servicios gastronómicos, ni los servicios técnicos, personales y de uso doméstico.

TERCERO: A los efectos del cálculo y registro del diferencial, se reconocen los costos, los impuestos y el margen comercial aprobado para las empresas de comercio minorista, en el escenario del Ordenamiento Monetario.

CUARTO: Para garantizar la captación del diferencial, se procede de la forma siguiente:

- a) Las empresas de Comercio y las unidades empresariales de base de Artemisa, Mayabeque y el municipio especial Isla de la Juventud, realizan transferencias anticipadas todos los lunes, tomando como base las ventas de mercancías de lunes a domingo, considerando el costo de venta promedio, los impuestos y el descuento comercial, establecidos por el Ministerio de Finanzas y Precios; los por cientos de costo de venta del primer, segundo y tercer mes se determinan y notifican por este Organismo.
- b) los directores de las empresas minoristas de Comercio, certifican y concilian con el Grupo Empresarial de Comercio en los primeros 10 días de cada mes a partir del registro del costo real y la emisión de los estados financieros, los importes determinados de Obligaciones con el Órgano u Organismo; las empresas de Artemisa, Mayabeque y el municipio especial de Isla de la Juventud, reciben la certificación de las unidades empresariales de base subordinadas; las diferencias entre las transferencias realizadas semanalmente y las obligaciones registradas en los estados financieros, se ajustan al mes siguiente; y
- c) los grupos empresariales y las empresas de Comercio de Artemisa, Mayabeque y el municipio especial Isla de la Juventud, reciben las transferencias en la cuenta bancaria definida para ello, registrando la operación en la cuenta o subcuenta contable específica y certifican al Ministerio del Comercio Interior los días 20 de cada mes, la obligación determinada por cada empresa subordinada u unidad empresarial de base y los pagos realizados, hasta el cierre del mes anterior.

QUINTO: Los destinos de los financiamientos se aprueban por quien resuelve, teniendo en cuenta el orden de prelación siguiente:

- a) Financiar el subsidio por diferencias de precios minoristas, que se genera a partir del día cero, por la venta del uniforme escolar, correspondiente al curso escolar 2020-2021; para su ejecución las empresas minoristas o unidades empresariales de base, presentan la solicitud en el modelo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios al Grupo Empresarial o a la empresa minorista de Artemisa, Mayabeque y el municipio especial Isla de la Juventud, según corresponda;
- b) financiar las deudas vencidas con la Cuenta de Financiamiento Central, relacionadas con la comercialización de los productos alimenticios del mercado paralelo; y
- c) financiar otras deudas vencidas.

SEXTO: Los asientos contables para registrar el diferencial de las operaciones al cierre del mes, se realizan conforme se establece en el Anexo Único, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Los directores de los grupos empresariales de Comercio, las empresas provinciales de Comercio de Artemisa y Mayabeque, la Unión de empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana y la empresa municipal de Comercio del municipio especial de Isla de la Juventud, quedan responsabilizados con el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento del Órgano Central.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

## ANEXO ÚNICO

**ASIENTOS CONTABLES PARA REGISTRAR LA TRANSFERENCIA  
ANTICIPADA DE UNA SEMANA**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
146	Pago Anticipado	20.00	
109-119	Efectivo en Banco		20.00

**Asientos contables para registrar el diferencial al cierre del mes.**

**Datos del ejemplo:**

- a) Venta de mercancías: 100.00 CUP
- b) Costo de la venta de mercancías: 1.00 CUP
- c) Impuesto sobre ventas: 10.00 CUP
- d) Margen comercial: 10.00 CUP
- e) Diferencial: 79.00 CUP

**1. Por las ventas de mercancías:**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
109-119	Efectivo en Banco	100.00	
900-913	Ventas		100.00

**2. Al fijar el costo de la venta de mercancías:**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
814-817	Costo de Venta de Mercancías	1.00	
189	Mercancías para la Venta		1.00

**3. Al registrar la obligación del pago del impuesto sobre ventas:**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
805-808	Impuesto por las Ventas	10.00	
440-449	Obligaciones con el Órgano u Organismo		10.00

**4. Al contabilizar el Diferencial:**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
809	Importe de recuperación	79.00	
450-453	Obligaciones con el Órgano u Organismo		79.00

**5. Al pagar el impuesto sobre ventas al Presupuesto del Estado:**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
440-449	Obligaciones con el Presupuesto del Estado	10.00	
109-119	Efectivo en Banco		10.00

**6. Al transferir el Diferencial a la OSDE o Empresa de Artemisa, Mayabeque e Isla de la Juventud:**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
450-453	Obligaciones con el Órgano u Organismo	79.00	
146	Pago Anticipado		79.00

**Asientos contables por el recibo y salidas de los financiamientos según destinos definidos por este Organismo.****1. Al recibo del diferencial por el OSDE o Empresa de Artemisa, Mayabeque e Isla de la Juventud:**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
109-119	Efectivo en Banco Subcuenta específica	79.00	
450-453	Obligaciones con el Órgano u Organismo		79.00

**2. A la entrega del financiamiento por el OSDE o Empresa de Artemisa, Mayabeque e Isla de la Juventud:**

Cuenta	Concepto	Debe	Haber
450-453	Obligaciones con el Órgano u Organismo Subcuenta subsidio uniforme escolar Subcuenta deudas vencidas con la CFC Subcuenta otras deudas vencidas	79.00	
109-119	Efectivo en Banco Subcuenta específica		79.00

GOC-2020-870-EX74

**RESOLUCIÓN 142 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 4 del Presidente del Consejo de Ministros, del 10 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento Orgánico de este Organismo, el cual establece

en su Artículo 20, entre las atribuciones y obligaciones específicas del Ministro la del numeral 3, aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios para los servicios gastronómicos, que incluye la alimentación pública y social y los servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico, así como exigir por la calidad de estos.

POR CUANTO: La Resolución 96 dictada por el titular de este Organismo, del 10 de mayo de 2017, aprueba las directrices para las unidades que se gestionan estatalmente en el Sistema de Atención a la Familia.

POR CUANTO: La dispersión de normas técnicas utilizadas en la elaboración de alimentos, las diferencias de precios y el incremento del costo de los insumos fundamentales y la necesidad de complementar la alimentación a un determinado segmento poblacional, hacen imprescindible aprobar nuevas regulaciones en correspondencia con las condiciones actuales y derogar la referida disposición jurídica.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

#### **REGULACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA**

Artículo 1.1. El Sistema de Atención a la Familia, en lo adelante “SAF”, está integrado por unidades gastronómicas cuya actividad básica es prestar servicios de alimentación a adultos mayores, personas con discapacidad, casos sociales y otros con insuficiencia de ingresos y carentes de familiares obligados en condiciones de prestar ayuda.

2. Las personas que se vinculan a este servicio, en lo adelante censados, son aprobadas por el Consejo de la Administración Municipal, oído el parecer de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del municipio.

3. El SAF adicionalmente puede brindar otras ofertas y servicios a la población, en correspondencia con los recursos aprobados en los planes de las unidades, sin interferencia en el horario de atención a los censados y con la aplicación de los principios de la Red Popular.

Artículo 2.1. Los platos que se elaboran para las dos ingestas de alimentos de los censados, almuerzo y comida, se componen de arroces, platos fuertes, sopas o potajes, viandas, ensaladas y postres, para lo cual se toma como referencia las normas para la alimentación pública y se estimula las elaboraciones blandas; de forma opcional se oferta café, infusiones y pan, de conformidad con lo establecido en el Anexo I “Menú Semanal para el Sistema de Atención a la Familia”, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

2. Pueden ofertar opcionalmente desayuno a los censados.

Artículo 3. Para la elaboración del menú se tienen en cuenta los principios siguientes:

- a) Elaborar los menús semanales, variados, y con balance nutricional;
- b) utilizar frutas como aperitivos en almuerzo y comida, de forma natural o en jugos;
- c) ofertar preferentemente los vegetales crudos, como ensaladas y complementos de otros platos;
- d) ofertar las viandas en diferentes elaboraciones, preferentemente hervidas y puré o como complemento de otros platos; y
- e) brindar en los menús de la comida platos más saludables y digeribles.

Artículo 4.1. Los abastecimientos para el SAF se asignan a cada territorio por las direcciones provinciales de Economía y Planificación; en el caso de las viandas, frutas y vegetales, se garantizan en coordinación con las diferentes formas productivas y Acopio.

2. De igual forma, pueden adquirir adicionalmente productos por autogestión.

Artículo 5. Las unidades del SAF promueven que los censados efectúen la alimentación en la propia unidad, en aras de brindar mejor calidad, garantizar la inocuidad e higiene de los alimentos en el servicio y asegurar que sea efectivo el consumo, lo que contribuye a propiciar la actividad social y mejorar su calidad de vida.

Artículo 6.1. Los censados que por su estado de salud no puedan asistir a la unidad, reciben excepcionalmente el servicio de mensajeros; mediante transportadores en condiciones óptimas de higiene e inocuidad, que impidan la contaminación de los alimentos, de conformidad con lo establecido en el Anexo II “Registro de Censados por modalidad de servicios”, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

2. Las empresas municipales de Comercio garantizan los transportadores y su correcta higienización.

Artículo 7. Los censados limitados por diferentes causas para trasladarse a las unidades del SAF en más de una ocasión, reciben los dos (2) servicios en el horario de almuerzo, para lo cual las empresas municipales de Comercio garantizan este servicio.

Artículo 8. Las unidades del SAF cuentan como mínimo con las condiciones siguientes:

- a) Licencia sanitaria;
- b) correspondencia entre el número de comensales y la capacidad instalada del mobiliario;
- c) equipos y medios para la conservación de los alimentos;
- d) servicio de agua fría;
- e) televisor;
- f) capacidad de fuego, en correspondencia con el nivel de actividad;
- g) insumos para el servicio que garantice al menos una monta y media;
- h) transportadores de alimentos, según necesidad;
- i) área con lavamanos y artículos de aseo para la higienización;
- j) estado constructivo e imagen propicia para la estancia de las personas en la unidad, sin barreras arquitectónicas; y
- k) juegos pasivos.

Artículo 9. En cada unidad del SAF existe un registro de los censados, que permite controlar diariamente la asistencia, el que se actualiza y concilia con los consejos de Administración Municipal, como mínimo trimestralmente, para evitar que se mantengan en los registros personas que no lo requieran, de conformidad con lo establecido en los anexos III y IV “Registro Diario de Asistencia” y “Registro General de Censados”, respectivamente, los que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10.1. Los precios de los platos ofertados a los censados se forman sin subsidios, cubren el costo de la materia prima, los gastos directos y otros gastos asociados a la fuerza de trabajo directa y una tasa mínima de utilidad.

2. Los precios como promedio no exceden de trece (13.00) pesos cubanos (CUP) por ingesta diaria, sin incluir el desayuno, equivalente a cuatrocientos tres (403.00) CUP mensuales.

Artículo 11.1. Los menús se elaboran a partir del balance de aseguramientos y se pueden diversificar cumpliendo los requerimientos nutricionales sin exceder el cobro mensual de cuatrocientos tres (403.00) pesos cubanos (CUP) por una ingesta diaria en un mes de treinta y un (31) días.

2. El Anexo V “Menús de Referencia” que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución, muestra diferentes composiciones de ofertas que cumplen los requerimientos nutricionales.

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

PRIMERA: Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cervezas, cigarros y tabaco, en las áreas donde se brinda el servicio del SAF, durante el horario establecido para ello.

SEGUNDA: Los directores municipales de Comercio destinan del plan de ingresos y gastos, el financiamiento necesario para la reparación y mantenimiento de las unidades y la adquisición del equipamiento e insumos que requieren; la ejecución del financiamiento para este destino se informa trimestralmente a la Dirección de Economía de este Organismo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Los directores de los grupos empresariales de Comercio, empresas de Comercio de Artemisa y Mayabeque y la Unión de Empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana, las direcciones estatales de Comercio de los territorios y las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque, ejercen el control del correcto funcionamiento de las unidades del SAF.

SEGUNDA: Los directores de la Dirección General de Servicios y la Dirección de Gastronomía de este Organismo y los directores de las direcciones estatales de Comercio de los territorios y las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque, en el marco de sus facultades, dictan las indicaciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

TERCERA: Derogar la Resolución 96, del 10 de mayo de 2017, del Ministro de Comercio Interior.

CUARTA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

DESE CUENTA a los ministros de Trabajo y Seguridad Social, Finanzas y Precios y Salud Pública, así como a los gobernadores provinciales y al Intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

ANEXO I  
MENÚ SEMANAL PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Modelo 1. Menú semanal											
Nombre de la unidad:											
Tipo de ingesta: Desayuno ( ) Almuerzo ( ) Cena ( )											
Mes: Año: Semana del: al:											
LUNES				MARTES				MIÉRCOLES			
Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio	Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio	Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio
JUEVES				VIERNES				SÁBADO			
Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio	Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio	Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio
Observaciones:											
DOMINGO											
Nombre del Plato	Kcal	Ración a servir	Precio								
Elaborado por:											
Aprobado por:											
Cargo:											







ANEXO V  
MENÚS DE REFERENCIA

Table 1

Productos	A servir (g)	Kcal
Moros y cristianos	180	338
Mortadella e/salsa	80	231
Vianda hervida	90	121
Ensalada de hortalizas	60	60
Mermelada	105	153
Total		903

Table 2

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz blanco	180	376
Frijoles colorados	240	287
Vianda hervida	90	121
Revoltillo natural	90	124
Ensalada de hortalizas	60	60
Dulce fruta bomba	105	188
Yogurt de soja (ml)	232	168
Total		1324

Table 3

Productos	A servir (g)	Kcal
Moros y cristianos	180	338
Fricasé de cerdo	120	292
Vianda hervida	90	121
Ensalada de vegetales	60	60
Postre	105	64
Total		875

Table 4

Productos	A servir (g)	Kcal
Frijoles negros	240	257
Arroz Blanco	180	376
Vianda hervida	90	121

Ensalada de vegetales	60	60
Hamburguesa	80	251
Mezcla física (ml)	232	155
Total		1220

Table 5

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz blanco	180	376
Potaje de chícharos	240	302
Vianda hervida	90	121
Picadillo texturizado	100	248
Ensalada de hortalizas	60	60
Total		1107

Table 6

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz con pollo	200	390
Sopa de vegetales	200	75
Vianda hervida	90	121
Ensalada de hortalizas	60	60
Postre	105	208
Refresco instantáneo (ml)	232	102
Total		956

Table 7

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz con Mortadella	200	441
Sopa de arroz	200	128
Vianda hervida	9	121
Ensalada de vegetales	60	60
Arroz con leche	105	241
Total		991

Table 8

Productos	A servir (g)	Kcal
Arroz blanco	180	376
Potaje de chícharos	240	302

Productos	A servir (g)	Kcal
Vianda hervida	90	121
Huevo en salsa criolla	65	92
Ensalada de vegetales	60	60
Mezcla física (ml)	232	155
Total		1106

Table 9

Productos	A servir (g)	Kcal
Moros y cristianos	240	338
Pollo frito	120	568
Vianda hervida	90	121
Ensalada de hortalizas	60	60
Harina dulce	105	129
Total		1216

Table 10

Arroz blanco	180	376
Frijoles colorados	240	287
Vianda hervida	90	121
Croqueta	80	292
Sopa de vegetales	200	75
Yogurt de soja ( ml)	232	168
Total		1319

Table 11

Productos	A servir (g)	Kcal
Moros y cristianos	180	338
Cerdo asado	120	823
Vianda hervida	90	121
Ensalada de vegetales	60	60
Harina dulce	105	129
Total		1471

**GOC-2020-871-EX74****RESOLUCIÓN 143 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 4, del Presidente de los consejos de Estado y de Ministros, del 10 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento Orgánico de este Organismo, el cual establece en su capítulo IV, sección segunda, artículo 20, entre las atribuciones y obligaciones específicas del Ministro, en el numeral 3, la de “aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios para los servicios gastronómicos, que incluye la alimentación pública y social y los servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico, así como exigir por la calidad de estos”.

POR CUANTO: Al decretarse el ordenamiento monetario se hace necesario establecer el tratamiento a las ofertas del programa de la merienda escolar en la enseñanza secundaria básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

**REGULACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MERIENDA ESCOLAR EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA BÁSICA**

Artículo 1. La merienda escolar consiste en la oferta de un menú diario que suple la frecuencia del almuerzo para los adolescentes que asisten a estos centros de enseñanza y proporciona setecientas treinta y seis (736) kilocalorías, que representa el treinta por ciento (30%) de las recomendaciones nutricionales para este grupo etario.

Artículo 2.1. El menú se compone de un (1) líquido, yogurt de soya o refresco vitaminado, y un (1) sólido que incluye entrepanes a base de queso y productos cárnicos, y combinaciones de ambos; a precios sin subsidios.

2. El menú se elabora según cartas técnicas aprobadas por este Organismo.

Artículo 3.1. La merienda escolar se entrega de forma gratuita a los estudiantes de las secundarias básicas, previa certificación por las direcciones provinciales de Educación, de la cantidad de estudiantes que se acogen a este servicio.

2. La certificación de la cantidad de estudiantes se emite anualmente, previo al inicio del curso escolar, según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación y se concilia mensualmente.

3. El cobro por las empresas de Comercio se realiza mensualmente, avalado por la presentación de las facturas a las direcciones de Educación municipales, que incluye el costo de la merienda escolar y el transporte, de acuerdo con lo establecido por el Ministro de Finanzas y Precios.

Artículo 4. Los trabajadores del sistema educacional que se acogen a la merienda escolar, realizan el pago a precios minoristas, sin subsidios.

Artículo 5.1. La cantidad de trabajadores que se acogen a la merienda escolar se certifica mediante el mismo procedimiento de los estudiantes, según se detalla en el Artículo 3.2 anterior.

2. La cantidad de trabajadores acogidos a la merienda escolar se concilia mensualmente, por las empresas prestatarias de los servicios y los directores de las escuelas.

Artículo 6.1. Las empresas municipales de Comercio extraen de la industria en medios adecuados, de acuerdo con las normas de inocuidad e higiene de los alimentos, los recursos con destino a la conformación de los menús, excepto el yogur y el refresco vitamínado, que se traslada directamente por la industria láctea a la secundaria básica.

2. Garantizan la transportación adecuada de la merienda escolar desde los centros de elaboración hacia las escuelas en los horarios convenidos, para lo cual cumplen las normas de inocuidad e higiene de los alimentos.

3. De igual forma, aseguran el financiamiento necesario para mantener de alta el equipamiento, el mantenimiento constructivo de los centros de elaboración y el transporte.

Artículo 7. Los centros de elaboración de la merienda escolar cuentan como mínimo, con las condiciones siguientes:

- a) Licencia sanitaria;
- b) equipos y medios para la conservación de los alimentos;
- c) capacidad de fuego, en correspondencia con el nivel de actividad;
- d) transportadores de alimentos según necesidad;
- e) área con lavamanos y artículos de aseo para la higienización;
- f) medios metrológicos, útiles e insumos gastronómicos; y
- g) recursos para la toma de la muestra testigo.

Artículo 8.1. Se garantiza por los centros de elaboración y los pantrys la toma adecuada de la muestra testigo de los productos que recibe la escuela, conforme establece la Norma Cubana NC 453 Alimentación Colectiva. Requisitos Sanitarios Generales.

2. Se mantiene el procedimiento establecido para el funcionamiento de los pantrys que ofertan la merienda escolar en las escuelas.

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

PRIMERA: Los directores de los grupos empresariales de Comercio, las empresas provinciales de Comercio de Artemisa y Mayabeque, la Unión de Empresas de Comercio y Gastronomía de La Habana y de la Empresa Municipal de Comercio de la Isla de la Juventud, así como los directores de las direcciones estatales de Comercio de los territorios y las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque, ejercen el control del correcto funcionamiento del programa de la merienda escolar.

SEGUNDA: Los directores municipales de Comercio destinan del plan de ingresos y gastos, el financiamiento necesario para la reparación y mantenimiento de los centros de elaboración y el transporte, así como la adquisición del equipamiento e insumos que requieren; la ejecución del financiamiento para este destino se informa trimestralmente a la Dirección de Economía de este Organismo.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Los directores de la Dirección General de Servicios y la Dirección de Gastronomía de este Organismo y los directores de las direcciones estatales de Comercio de los territorios y las direcciones de Comercio de Artemisa y Mayabeque, en el marco de sus facultades, dictan las indicaciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

DESE CUENTA a los ministros de Educación, Finanzas y Precios y Salud Pública y a los gobernadores provinciales e Intendente del municipio especial de Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del órgano Central.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.  
ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.  
DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

**GOC-2020-872-EX74**  
**RESOLUCIÓN 144 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 4 del Presidente del Consejo de Ministros, del 10 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento Orgánico de este Organismo, el cual establece en el Artículo 20, entre las atribuciones y obligaciones específicas del Ministro, en el numeral 3, aprobar las normas, regulaciones y los procedimientos necesarios para los servicios gastronómicos, que incluye la alimentación pública y social y los servicios personales y técnicos comerciales y de uso doméstico, así como exigir por la calidad de estos.

POR CUANTO: Las resoluciones 5 y 6 dictadas por el titular de este Organismo, el 10 de enero de 2008, elimina la diferenciación de normas y precios de venta en la oferta que se realiza por la gastronomía especializada del Mercado Paralelo y la red de la gastronomía tradicional, así como estandariza las normas y precios de venta de la oferta básica en la red tradicional de pizzerías y en la red de restaurantes italianos, sin excluir la posibilidad de fijar precios diferentes siempre que guarden la debida correlación con la norma y los precios que se relacionan en la propia disposición jurídica; y aprueba el Procedimiento para la Circulación de los productos Huevo, Pollo y Cerveza Clara, mediante el cual se establece el ordenamiento para la circulación de esos productos por un solo canal de distribución mayorista, y unifica los precios minoristas de comercialización en los establecimientos gastronómicos, respectivamente.

POR CUANTO: La Resolución 73, dictada por quien resuelve, del 10 de julio de 2020, aprueba las “Indicaciones para el Funcionamiento de la Red de Gastronomía Popular”.

POR CUANTO: Al decretarse la unificación monetaria es necesario actualizar el tratamiento a las ofertas de la Red de Gastronomía Popular, y en tal sentido modificar la citada Resolución 73 y derogar las disposiciones jurídicas 5 y 6 antes mencionadas.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Modificar de la Resolución 73 “Indicaciones para el Funcionamiento de la Red de Gastronomía Popular”, dictada por quien resuelve, del 10 de julio de 2020, los artículos 3, 6, 14, y 15, los que quedan redactados de la forma siguiente:

“Artículo 3.1. Componen la Red Popular los establecimientos gestionados de forma estatal y no estatal que prestan servicios en hospitales, funerarias, terminales de ómnibus, ferroviarias y marítimas; universidades, preuniversitarios, politécnicos y unidades del sistema de atención a la familia.

2. De igual forma componen esta red los comedores obreros y cafeterías enclavadas en entidades estatales”.

“Artículo 6.1. Las empresas de Comercio o unidades empresariales de base, según corresponda, de conjunto con los consejos de la Administración Municipal garantizan la sostenibilidad de ofertas de línea económica, sin subsidios, en las unidades de mayor concentración poblacional, que incluye hospitales, funerarias, escuelas y centros de trabajo, fundamentalmente en el pico del horario de almuerzo a trabajadores, estudiantes y personal en tránsito.

2. Para las unidades gestionadas por trabajadores por cuenta propia y cooperativas no agropecuarias, seleccionadas para prestar servicios en la Red Popular, los consejos de la Administración Municipal concilian la estructura de las ofertas, precios, aseguramientos, condiciones del arrendamiento, en correspondencia con las flexibilizaciones fiscales establecidas por el Ministerio de Finanzas y Precios, con el objetivo de garantizar ofertas de línea económica que respalden la ingesta de 627 kilocalorías per cápitas diarias.

“Artículo 14. En las unidades del Sistema de Atención a la Familia se cumple lo siguiente:

- a) Se clasifican como cafeterías con comidas;
- b) los beneficiados se aprueban según lo establecido en las disposiciones jurídicas dictadas por este Organismo;
- c) el menú se conforma por arroces, pastas alimenticias, plato fuerte, sopas o potajes, viandas, ensaladas y postre;
- d) la elaboración toma como referencia las normas para la alimentación pública;
- e) se estimula las elaboraciones de dietas blandas;
- f) se promueve que los censados efectúen la alimentación en la propia unidad;
- g) para los censados vulnerables se establece el servicio a domicilio;
- h) el servicio es a la mesa y para llevar en cantinas a los censados vulnerables que no pueden concurrir a la unidad; e
- i) una vez culminado el servicio a los censados, realizan gastronomía popular, a partir de los recursos aprobados y por autogestión.”

“Artículo 15. En los puntos de venta se cumple lo siguiente:

- a) Realizan ventas de alimentos ligeros;
- b) se ubican en lugares de alta concentración de personas, cumpliendo las regulaciones sanitarias y de planificación física;
- c) sus principales fuentes de aseguramiento son producciones de los centros de elaboración y de la unidad a la que está subordinado.”

SEGUNDO: Adicionar en la Resolución 73 “Indicaciones para el Funcionamiento de la Red de Gastronomía Popular”, del 10 de julio de 2020, una la sección que sería la Novena, la que queda redactada de la forma siguiente:

#### “SECCIÓN NOVENA

##### **Indicaciones específicas para los comedores obreros**

Artículo 16.1. En los comedores obreros y cafeterías enclavadas en entidades estatales, los precios minoristas de los productos y platos que se ofertan a los trabajadores se fijan y modifican por acuerdo de la administración con la organización sindical correspondiente; cubren los costos y gastos totales de ventas y complementan la alimentación fuera del hogar a precios de línea económica, sin subsidios.

2. En los comedores obreros, las ofertas de platos que se elaboran cubren como mínimo los requerimientos correspondientes a consumir para el esfuerzo medio y máximo, con la referencia de las normas para la alimentación social, a partir de los recursos nominalizados en el balance.

3. De igual forma, pueden arrendar espacios a formas no estatales de gestión para incrementar los servicios y diversidad de las ofertas, bajo los mismos principios del funcionamiento de la red de gastronomía popular.”

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Derogar las resoluciones 5 y 6, del 10 de enero de 2008, dictadas por el titular de este organismo.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

DESE CUENTA a los ministros de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Salud Pública, Trabajo y Seguridad Social, así como a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado con comedores obreros, a los gobernadores provinciales e Intendente municipal de la Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

---

**GOC-2020-873-EX74**

**RESOLUCIÓN 145 de 2020**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17, “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: La Resolución 313, de 25 de noviembre de 2020, de la Ministra de Finanzas y Precios, establece las tasas máximas de margen comercial, de circulación nacional y provincial.

POR CUANTO: La referida Resolución 313, de 25 de noviembre de 2020, faculta a la Ministra del Comercio Interior para establecer las tasas de margen comercial a aplicar por las empresas comercializadoras mayoristas nacionales y provinciales, tanto en las actividades de alimentos como industriales, subordinadas al Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, y al Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo.

POR CUANTO: Al decretarse la unificación monetaria se hace necesario establecer las tasas máximas de margen comercial para el nuevo escenario, con aplicación gradual en dos etapas, en correspondencia con el crecimiento de los precios mayoristas de la producción nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: Establecer con carácter de máxima, las tasas de margen comercial en pesos cubanos, CUP, a aplicar por las empresas circuladoras nacionales y provinciales, subordinadas al Grupo de Empresas Mayoristas de Productos Alimenticios y Otros Bienes de Consumo y al Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, sobre

el valor de adquisición de las mercancías comercializadas por dichas entidades, las cuales se relacionan en Anexo Único, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de esta.

SEGUNDO: Las tasas de margen comercial respaldan los niveles de gastos de las comercializadoras y un mínimo de utilidad, no consideran los gastos por faltantes, pérdidas y otros asociados al descontrol; estas respaldan lo siguiente:

- a) Gastos en la operación comercial;
- b) generales y de administración;
- c) financieros;
- d) contribución a la Seguridad Social; y
- e) impuesto por utilización de la fuerza de trabajo.

TERCERO: Las organizaciones empresariales revisan los esquemas de distribución y las estructuras que participan en la circulación para que las tasas de márgenes comerciales tributen a la disminución de los costos y los precios; de existir dos comercializadoras en un mismo nivel de circulación, se comparten los márgenes comerciales.

CUARTO: El ministerio del Comercio Interior, las organizaciones empresariales y empresas, mantienen el control y evaluación del comportamiento de las tasas de margen comercial aprobadas; de generarse desviaciones, se aplican las medidas que correspondan para lograr la disminución de los costos y gastos.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2021.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores de este Organismo y a los presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

**Betsy Díaz Velázquez**  
Ministra del Comercio Interior

### ANEXO ÚNICO

Nivel de Circulación	Tasa Máxima de Margen Comercial (%)	
	Para aplicar a partir del día cero. En los primeros seis meses.	Para los últimos seis meses
Circulación Nacional	4.5	2.8
ASEGEM	3.0	1.7
GRANCOMERCIAL	2.1	1.3
EIESA	4.5	2.2
Circulación Provincial		
<b>CONSOLIDADO MAYORISTAS ALIMENTOS</b>	<b>8.0</b>	<b>5.5</b>
Pinar del Rio	8.0	5.5

Circulación Provincial		
Artemisa	8.0	5.5
Mayabeque	8.0	5.5
La Habana	8.0	5.5
Matanzas	8.0	5.5
Cienfuegos	8.0	5.5
Villa Clara	8.0	5.5
Sancti Spíritus	8.0	5.5
Ciego de Ávila	8.0	5.5
Camagüey	7.3	3,7
Las Tunas	7.3	3,7
Holguín	8.0	5.5
Granma	8.0	5.5
Santiago de Cuba	8.0	5.5
Guantánamo	8.0	5.5
Isla de la Juventud	11.6	7,3
<b>CONSOLIDADO MAYORISTAS UNIVERSALES</b>	<b>6.5</b>	<b>4.4</b>
Pinar del Río	6.5	4.4
La Habana	6.5	4.4
Artemisa	6.5	4.4
Mayabeque	6.5	4.4
Matanzas	6.5	4.4
Villa Clara	5.7	3,4
Cienfuegos	6.5	4.4
Sancti Spíritus	5.7	3.4
Ciego de Ávila	6.5	4.4
Camagüey	5.7	3.4
Las Tunas	6.5	4.4
Holguín	6.5	4.4
Granma	6.5	4.4
Santiago de Cuba	6.5	4.4
Guantánamo	6.5	4.4